

# UNIVERSIDAD DE CUENCA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

#### **CARRERA DE DERECHO**

"La Implementación del Dinero Electrónico como un nuevo medio de pago en el Ecuador: Análisis del marco jurídico. (Año 2014)"

> Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales

**Autor:** José Vladimir Guazha Galarza C.I: 010472175-8

**Director:** Dr. Juan Cristóbal Piedra Andrade

C.I: 010379027-5

Cuenca - Ecuador 2018



#### Resumen

El tema principal a analizarse en el actual trabajo de investigación es la implementación del Dinero Electrónico como un nuevo medio de pago en el Ecuador; para lo cual se realiza un análisis a su normativa, partiendo desde la Constitución de la República, la cual faculta al Banco Central instrumentar la política monetaria, crediticia, cambiaria y financiera a nivel nacional; para luego pasar al Código Orgánico Monetario y Financiero, el cual regula a todo el sistema monetario y financiero del Ecuador; hasta llegar a la normativa que regula específicamente al Dinero Electrónico, como es la resolución Nº 005-2014 M, emitida por la Junta de Política Monetaria y Financiera, tomando en consideración sus objetivos, los beneficios, su funcionamiento, su operatividad, inclusive abordando el tema sobre al cambio de la administración del dinero electrónico; dejando a un lado la gestión del Banco Central del Ecuador y pasando a manos del Sistema Financiero Nacional.

Así mismo para un mejor entendimiento, se procederá a realizar un estudio sobre la evolución que han tenido los distintos medios de pagos que hoy en día se encuentran prescrito en nuestra legislación; como es la moneda, el cheque, las tarjetas de crédito, las tarjetas de débito hasta llegar al dinero electrónico.

A esto se le suma, una investigación sobre legislación comparada de las normativas que regulan al dinero electrónico en los países de Perú y Paraguay, contrarrestando con la de nuestro país.

Palabras clave: dinero electrónico, medios de pago, administración del dinero electrónico, inclusión financiera, sistema financiero nacional.



#### **Abstract**

The main topic to be analyzed in the current research work is the implementation of Electronic Money as a new means of payment in Ecuador; for which an analysis is made of its regulations, starting from the Constitution of the Republic, which empowers the Central Bank to implement the monetary, credit, exchange and financial policy at the national level; to then move on to the Monetary and Financial Organic Code, which regulates the entire monetary and financial system of Ecuador; until reaching the regulations that specifically regulate Electronic Money, such as resolution N<sup>0</sup> 005-2014 M, issued by the Monetary and Financial Policy Board, taking into consideration its objectives, benefits, operation, operation, including addressing the issue about the change in the administration of electronic money; leaving aside the management of the Central Bank of Ecuador and passing into the hands of the National Financial System.

Likewise, for a better understanding, a study will be carried out on the evolution of the different means of payment that are currently prescribed in our legislation; as is the currency, the check, the credit cards, the debit cards until arriving at the electronic money.

To this is added, an investigation on comparative legislation of the regulations that regulate electronic money in the countries of Peru and Paraguay, counteracting that of our country.

**Keywords**: electronic money, means of payment, electronic money management, financial inclusion, national financial system.



# ÍNDICE

Resumen	2
Abstract	3
Cláusula de Licencia y Autorización para Publicación en el Repositorio Instit	ucional7
Cláusula de Propiedad Intelectual	8
DEDICATORIA	9
AGRADECIMIENTO	10
Glosario	11
Introducción	12
Capítulo I	14
LOS MEDIOS DE PAGO EN EL ECUADOR	14
1.1 Generalidades	14
Figura 1	15
1.2 Conceptos	18
La moneda	19
El Cheque	20
Tarjetas de Crédito y Débito	21
Dinero electrónico	22
Tabla 1	24
1.3 Funciones	24
FUNCIONES DE LA MONEDA	24
LA FUNCIÓN DEL CHEQUE	26
LA FUNCIÓN DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO	28
FUNCIÓN DEL DINERO ELECTRÓNICO	28
1.4 Evolución	29
Figura 2	31
	4



Figura 3	32
Figura 4	37
1.5 Características	38
Tabla 2	42
Capítulo II	43
EL DINERO ELECTRÓNICO	43
2.1 Antecedentes del dinero electrónico en el Ecuador	43
Figura 5	45
Figura 6	49
2.2 Análisis de la normativa del dinero electrónico	52
-Constitución de la República del Ecuador	52
- Código Orgánico Monetario y Financiero	52
3 Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera, que DINERO ELECTRÓNICO. (Regulación 005, 2014-M)	C
2.3 Objetivos del Dinero Electrónico	
LA INCLUSIÓN FINANCIERA	
DISMINUCIÓN DE COSTOS	58
LA EFICIENCIA EN LAS TRANSACCIONES	60
2.4 Administración y funcionamiento del dinero electrónico en Ecuador	60
2.4.1 Funcionamiento del dinero electrónico en el Ecuador	63
Figura 7	64
Capítulo III	67
EL IMPACTO DEL DINERO ELECTRÓNICO EN EL ECUADOR	67
3.1 El dinero electrónico en la economía ecuatoriana	67
Gráfico 1	69
Gráfico 2	69
3.2 El dinero electrónico y la inclusión financiera	71

## UNIVERSIDAD DE CUENCA



Tabla 3	72
Tabla 4	74
Tabla 5	75
3.3 Derecho Comparado	75
3.3.1 Legislación Paraguaya	75
3.3.2 Legislación Peruana	78
Tabla 6	81
Conclusiones	82
Bibliografía	84



# Cláusula de Licencia y Autorización para Publicación en el Repositorio Institucional

JOSE VLADIMIR GUAZHA GALARZA, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación "La Implementación del Dinero Electrónico como un nuevo medio de pago en el Ecuador: Análisis del marco jurídico (Año 2014).", de conformidad con el artículo 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN reconozco a favor de la Universidad de Cuenca, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos.

Asimismo, autorizo a la Universidad de Cuenca para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el repositorio institucional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, 24 de agosto del 2018

José Vladimir Guazha Galarza

C.I: 010472175-8



# Cláusula de Propiedad Intelectual

José Vladimir Guazha Galarza, autor del trabajo de titulación "La Implementación del Dinero Electrónico como un nuevo medio de pago en el Ecuador: Análisis del marco jurídico (Año 2014)", certifico que todas las ideas, opiniones y contenido expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor.

Cuenca, 24 de agosto del 2018

José Vladimir Guazha Galarza

C.I: 010472175-8



# **DEDICATORIA**

Este proyecto de investigación está dedicado a las personas más importantes de mi vida como son, principalmente a mi Padre el Dr. José Antonio Guazha quien gracias a su ejemplo supo formar mi carácter y personalidad de vencedor el cual, hoy soy como soy gracias a él, a mi Madre la Sra. Irma Yolanda Galarza quien gracias a su bondad, me ha enseñado lo fabuloso que es ayudar a las personas sin ningún tipo de interés a cambio, a mis hermanos mayores la Dr. Marilin Guazha, el Ing. Jonatan Guazha, quienes siempre destacaron como ejemplo a seguir, y mi a sobrino José Francisco quien es mi inspiración en cada momento de mi vida.



#### **AGRADECIMIENTO**

Doy gracias a Dios quien siempre me ha iluminado para terminar mis objetivos que me he propuesto en la vida y en especial este proyecto de investigación.

A mi Padre y Madre que siempre fueron mi motivación para culminar mis estudios.

Como también doy gracias al Dr. Juan Cristóbal Piedra Andrade por el constante apoyo brindado para alcanzar esta meta.



#### Glosario

BCE: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

SDE: SISTEMA DE DINERO ELECTRÓNICO

PDE: PLATAFORMA DE DINERO ELECTRÓNICO

CDE: CUENTA DE DINERO ELECTRÓNICO

DE: DINERO ELECTRÓNICO

TC: TARJETA DE CRÉDITO

COMYF: CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

BCRP: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE PERU

BCP: BANCO CENTRAL DE PARAGUAY

EMPE: EMPRESAS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

SFN: SISTEMA FINANCIERO NACIONAL



#### Introducción

En el Ecuador desde la promulgación del CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO en el año 2014 se dio un gran paso hacia la unificación de las normas que en el pasado se encontraban dispersas en varios cuerpos normativos, brindándole el manejo de la política monetaria y financiero, al Estado, por medio de sus autoridades monetarias; dicha facultad que la encontramos prescrita en nuestra propia Constitución de la Republica, así como también de una forma más específica en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

Dentro de las autoridades monetarias a nivel nacional, como piedra angular; encontramos a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como también al Banco Central del Ecuador, los cuales dentro de sus funciones está, respectivamente: por una lado la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores, y por otro lado; tiene como finalidad la instrumentación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera del Estado, suministrar los medios de pago necesarios para que el sistema económico opere con eficiencia; así como también la de proveer de forma exclusiva moneda metálica nacional, "como también moneda electrónica" en el marco de la política dictada por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Por ende en uso de sus atributos, el 6 de noviembre del 2014 la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera emite la regulación N<sup>0</sup> 005-2014-M en donde se regula el funcionamiento del Dinero Electrónico; con miras hacia la implementación de este nuevo medio de pago en el Ecuador, con la finalidad de fomentar la inclusión financiera en el país, como también buscar la eficiencia al momento de realizar las transacciones; eficiencia que se ve reflejada por la seguridad, simplificación, y agilidad al usar el dinero electrónico, y la reducción de costos.

En el actual proyecto de investigación en un primer plano y para un mejor entendimiento se realizará un análisis a los distintos medios de pago que fueron surgiendo con el paso del tiempo, regulándose bajo el dinamismo del derecho en la actualidad; solventando las distintas necesidades monetarias de la sociedad y superando de esta manera el carácter estático de la norma.

Uno de los medios de pago más conocido es la moneda, pero para ser considerada como tal, tuvo que pasar varias epatas en donde a la par surgieron nuevos medios de pago, que hoy en



día están plenamente vigentes e inclusive reconocidos en nuestra legislación, artículo 94 y 99 del Código Orgánico Monetario y Financiero y son:

- Moneda, per se.
- Cheque.
- Tarjetas de crédito y débito.
- Transferencias por medios Electrónicas (Dinero electrónico).

Una de las primeras etapas para el nacimiento de la moneda es el trueque (actualmente vigente en el contrato de Permuta), conocida como el más primitivo sistema de intercambio; transcurriendo su evolución, hasta llegar al más innovador medio de pago, tomando en cuenta que es el tema principal de éste proyecto, como es, los medios de pagos "electrónicos" (dinero electrónico) que van a la par, con la tecnología que crece día a día, de manera exponencial y ahora mucho más que en épocas anteriores; ajustándose a los requerimientos que demandan los modernos mercados hoy en día, al momento de realizar las distintas transacciones tanto de bienes o de servicios.

El estudio de la normativa del dinero electrónico, se realizará partiendo desde el momento en que se perfecciono la implementación de este nuevo medio de pago, es decir a finales del 2014, pero no solamente entro en funcionamiento, sino también dio paso a grandes interrogantes, por parte de los agentes económicos y potenciales usuarios; precisamente en la forma en cómo se dio inicio a este nuevo proyecto en el Ecuador, haciendo referencia a la administración exclusiva por parte del Banco Central del Ecuador, y que actualmente ha sido materia de reforma en nuestro país, ya que el Gobierno Nacional, traslado la administración del dinero electrónico a las entidades del sistema financiero nacional (s.f. Privado s.f. Público y el s.f. Popular y Solidario) de forma oficial con la promulgación de LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA, en el mes de diciembre del 2017.

Finalmente se realizará un estudio a las normativas vigentes sobre el dinero electrónico, con referencia a que entidad es la encargada de la administración de este medio de pago en otros países; como la legislación paraguaya, por ser uno de los primeros países en la región en implementar al dinero electrónico como medio de pago y con la legislación peruana por ser un país en el cual se puede contrarrestar, con nuestra normativa sobre el dinero electrónico.



#### Capítulo I

#### LOS MEDIOS DE PAGO EN EL ECUADOR

#### 1.1 Generalidades

El Ecuador, conjuntamente con los países de la región, han ido evolucionando en todos sus aspectos; social, político, económico, sin ser la excepción en materia monetaria, específicamente en el tema de los medios de pago, que fueron emergiendo a lo largo de la historia, conjuntamente con el medio de pago más conocido y utilizado como es la moneda.

Partiendo desde el más primitivo sistema de intercambio, como es el trueque, en donde implicaba un intercambio físico tanto con productos o servicios, donde existía un sin número de inconvenientes, como la falta de reciprocidad y equivalencia entre lo que se cambiaba.

Cabe mencionar, que, por medio de la falta de equivalencia descrita anteriormente, hoy conocemos la institución jurídica denominada como "lesión enorme" prescrita en el Código Civil.

Con dichos inconvenientes antes mencionados, desemboco en las sociedades debidamente organizadas, la necesidad de mutar a una nueva etapa, por lo cual dio pasa al primer instrumento monetario, conocido como Mercancías Monedas en el que se designaron ciertos instrumentos o mercancías para que sirva como un instrumento monetario (moneda).

En el caso específico del Ecuador se usaban varios objetos como instrumentos monetarios, entre ellos están: pepas de cacao, collares de conchas, hojas de coca, pieles, hachuelas de cobre, entre otras.

El tiempo transcurría y el desarrollo de las sociedades continuaba, y a su vez dando paso al Metalismo, que fue considerado como un sistema monetario basado en metales preciosos, en nuestro país este medio de pago, surgió en la época de la colonia, donde salen a la luz los metales como; el oro, la plata, el bronce y el cobre; pero aquel medio de pago no estuvo libre de inconvenientes por lo que en ocasiones era muy difícil de transportar y estuvo lleno de inseguridad por los robos, sin dejar de mencionar que en esta época también se presentan las primeras forma de "acuñación" a dichos metales.

Se entiende por acuñación de monedas, a la certificación de un metal, plasmando un distintivo sobre el mismo e imponiendo un valor específico para en lo posterior poder ser canjeado.



El Metalismo fue evolucionado dentro de nuestra sociedad, con lo cual dio paso a una nueva etapa como es la Moneda Papel en donde se desarrollan incipientes sistemas bancarios conjuntamente con el desarrollo de los mercados, creando un nuevo concepto de instrumento monetario, llamado "medios alternativos de pago", entre ellas tenemos a las letras de cambio, certificados de depósito de monedas metálicas; así facilitando las transacciones sin tener que llevar dinero físico, aquello conllevó a superar las deficiencias de los anteriores sistemas monetarios, como era la inseguridad, transporte y el envejecimiento. Para que posteriormente surja el Papel Moneda en donde las Casas de Acuño ganan experiencia y por primera vez, nace la idea del respaldo económico para garantizar reconvenciones con una especia de reserva menor, dando paso a la siguiente etapa con el nacimiento de las primeras instituciones financieras.

La etapa de la Moneda Escritural, esta consistía en la suma de depósitos en cuentas inscritos en los registros de los bancos, cuyo empleo se traduce en un simple juego de escrituras (cargando y abandonando a las cuentas de los participantes en los bancos).

La moneda escritural también es conocida como moneda bancaria, la cual hace alusión a las trasferencias bancarias.

Los bancos sustituyen la entrega efectiva de moneda material por un juego de asientos contables, captando y colocando a las cuentas de los particulares, formándose un trípode como le explico a continuación en la figura 1.

Figura 1
Intermediación Financiera

# Interés Activo Interés Pasivo José Vladimir Guazha Galarza



Intermediación Financiera

COLOCACIÓN (Inversión) CAPTACIÓN (Ahorro)

Elaborado por: José Guazha Galarza

Fuente: Apuntes de la materia de Derecho Financiero profesor Dr. Cristóbal Piedra Andrade

Captación. - Recolección de dinero, que dependiendo del tipo de cuenta de la que sea titular un individuo (ahorros; corriente), ganará intereses llamados de captación (pasiva).

Tasa de interés pasiva es la que otorga la institución financiera a sus clientes por el dinero captado por los titulares de las cuentas de ahorros o corriente.

Colocación. - Los bancos toman el dinero que reciben de la captación y lo usan para conceder créditos y así mismo se genera un interés de colocación (activa).

Tasa de interés activa es el porcentaje que cobra la institución financiera al momento de ofrecer sus operaciones activas a sus clientes (préstamos, créditos, etc.)

Configurándose un aspecto fundamental, en cuanto a la función de desempeña un banco, como es la intermediación financiera, la cual es visible de tres formas; y son:

- La intermediación de crédito,
- La intermediación de pagos; y,
- La intermediación de capitales.

Y finalmente, cumpliéndose un objetivo fundamental del sistema financiero nacional conocida como el **re-direccionamiento de los recursos**, la cual se origina por medio del AHORRO que producen las personas, las cuales depositan en una institución financiera y aquellas entrega a cambio una retribución denominada interés pasivo; por otro lado tenemos a las personas o empresarios que necesitan capital para generar INVERSIÓN, solicitando préstamos a las instituciones financieras generando a favor de ellas un interés activo.

Una característica más en esta etapa de la moneda escritural, es que existe una sola institución de carácter oficial y nacional que emite la moneda, dichas instituciones toman el nombre de Bancos Centrales. (Banco Emisor)



La aparición de la institución pública encargada de la emisión de dinero, conocida como los Bancos Centrales, tiene como antecedente al Bank of England en 1844, en donde por primera vez el poder público reglamenta la emisión de moneda, confiándola a una entidad oficial (estatal). Dichas instituciones, ejerce influencia sobre la disponibilidad de medios de pago y sobre el valor de la moneda.

Cabe destacar que, con el surgimiento con las primeras instituciones financieras, emergen nuevos medios de pago como, por ejemplo, el cheque, posteriormente las tarjetas de crédito, de débito y actualmente el dinero electrónico.

Entre las generalidades del cheque podemos mencionar que, los primeros cheques contenían información básica: número del documento, nombre del banco, fecha y monto.

Los cheques podían tener el nombre de la persona que cobra, aunque también podían ser girados al portador, es decir, sin anotar el nombre del beneficiario.

Para cobrarlo, el portador del cheque solo debía firmar al reverso. Actualmente, el cheque que no tenga escrito el nombre del beneficiario o al portador es rechazado.

De igual modo, en los primeros cheques no constaba el nombre del dueño de la cuenta y bastaba solo su firma. Con el tiempo se agregó información como número de cuenta, nombre del dueño de la chequera y otros que se anotaban, inicialmente, de forma manual. (Comercio, Así nació el cheque en el Ecuador, 2014)

Actualmente por medio del cheque los clientes de los bancos pueden disponer a favor de terceros de los fondos de sus cuentas bancarias (cuentacorrentista) y el beneficiario sin necesidad de hacer efectivo el cheque directamente, puede utilizar a su vez endosándolo para saldar su deuda con otra persona o cobrarlo en la entidad librada o ingresarlo en su banco para que se le abone en su cuenta, en definitiva, este instrumento permite realizar fácilmente los pagos sin emplear moneda física.

Gracias al desarrollo que tuvieron las instituciones financieras, dieron paso a un nuevo medio de pago como son, las tarjetas de crédito y débito.

Estos medios de pago también se los denominado como dinero plástico, consiste en una tarjeta de plástico, emitida por un banco o una entidad financiera, que autoriza a su portador para



pagar con ella el precio de los bienes y servicios que compra, y a veces también para obtener anticipos de dinero en efectivo en cantidades limitadas.

El dinero plástico tiene dos modalidades:

- Tarjeta de crédito
- Tarjeta de débito

La primera otorga al tenedor la posibilidad de hacer pagos diferidos al momento de adquirir bienes o servicios lo que constituye una operación activa para la institución financiera.

La segunda le permite realizar compras con la presentación de ella compra o sacar dinero de los cajeros automáticos, en función del monto que tiene en su cuenta corriente o ahorros en una institución financiera, de modo que en tiempo real se produce un débito por la suma de la transacción realizada.

Finalmente llegando a la actualidad, con los medios de pago "electrónicos" (dinero electrónico) que día a día se van imponiendo dentro de las regulaciones de distintos estados a nivel mundial, conjuntamente con el avance tecnológico que hoy tenemos al alcance de todos; la idea u objetivo principal para la creación del dinero electrónico, fue:

- 1. Buscar la inclusión financiera que consiste en facilitar el acceso a servicios financieros.
- 2. Brindando mayor celeridad a las personas al momento de realizar transacciones sin tener que usar dinero físico.
- 3. Así como también la reducción de costos al momento de usarlo (ahorro Estado).

No es una moneda paralela distinta al dólar, sino una especie de moneda, pero electrónica que solamente se intercambiara a través de dispositivos móviles, electromecánicos, celulares. Así ajustándose a los requerimientos que demandan los mercados hoy en día, al momento de realizar transacciones tanto de bienes o de servicios.

#### 1.2 Conceptos

Para un mejor entendimiento a los conceptos de los distintos medios de pago que han existido a lo largo de la historia, partimos realizando una pregunta; ¿Que son los Medios de Pago? Un medio de pago, desde su inicio hasta la actualidad, es considerado como un instrumento que



puede ser utilizado para adquirir bienes, servicios o cancelar todo tipo de obligaciones, obteniendo un poder liberatorio.

Por lo que podemos decir que un medio de pago es el género y su evolución que ha tenido en sus distintas formas y epatas es la especie.

Un medio de pago o sistema de pago es la infraestructura a través de la que se moviliza el dinero en una economía y su buen funcionamiento es de vital importancia para la eficiencia y eficacia de los mercados y entidades financieras, la economía real y, en última instancia, para el público en general. (Banco Central del Ecuador, 2003)

En nuestro Código Orgánico Monetario y Financiero en sus artículos 94, 99 y 101 reconocen como medios de pago a los siguientes:

- La moneda
- El cheque
- Tarjetas de debito
- Tarjetas de crédito
- Dinero electrónico

#### La moneda

La moneda además de ser un instrumento imprescindible para las sociedades, se encuentra intrínsecamente asociada con el funcionamiento y la organización de los modernos sistemas económicos.

La moneda hace viables todas las formas de transacciones económicas.

"Concepto de moneda: medio de intercambio interpersonal de uso común, aceptado generalmente como medio de cambio de uso común" (Bondone, 2009)

En el Ecuador la moneda oficial es el dólar instaurado desde el año 2000. Artículo 94.- De la moneda en la República del Ecuador.

Todas las transacciones, operaciones monetarias, financieras y sus registros contables, realizados en la República del Ecuador, se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América.



La circulación, canje, retiro y desmonetización de dólares de los Estados Unidos de América, moneda en la República del Ecuador, corresponden exclusivamente al Banco Central del Ecuador, de acuerdo con las disposiciones de este Código y con la regulación que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

El Banco Central del Ecuador es la única entidad autorizada para proveer y gestionar moneda metálica nacional o electrónica en la República del Ecuador, equivalente y convertible a dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con las disposiciones de este Código y con la regulación y autorización de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

La moneda determinada en este artículo es medio de pago.

La moneda tiene poder liberatorio y curso legal en la República del Ecuador en el marco de las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. En ningún caso el Estado podrá obligar a una persona natural o jurídica de derecho privado a recibir moneda distinta del dólar de los Estados Unidos de América (CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, 2014)

#### El Cheque

Es un medio de pago escrito mediante el cual una persona llamada girador, con cargo a los depósitos que mantenga en una cuenta de la que es titular en una entidad financiera, ordena a dicha entidad, denominada girado, que pague una determinada cantidad de dinero a otra persona llamada beneficiario.

Para que el cheque tenga plena validez, tiene que cumplir con ciertos requisitos, los cuales son:

- 1. La denominación de cheque, inserta en el texto del documento y expresada en el idioma empleado para su redacción;
- 2. El mandato puro y simple de pagar una suma determinada de dinero;
- 3. El nombre de quien debe pagar o girado;
- 4. La indicación de la fecha de pago;
- 5. La indicación del lugar de la emisión del cheque; y,
- 6. La firma de quien expide el cheque o girador.

El cheque en el que falte alguno de los requisitos indicados no tendrá validez como cheque.



El cheque tenía su propia ley denominada "Ley de Cheques"

"La Ley de Cheques fue creada mediante Decreto Supremo en plena dictadura en 1963. Posteriormente fue reformada mediante ley expedida por las autoridades competentes en 1975." (Telégrafo, Ley de Cheques no será eliminada por completo, 2014)

Actualmente dicha ley está derogada, desde que entró en vigencia el Código Orgánico Monetario y Financiero y desde el 2015 el cheque tiene su propia regulación la cual fue emitida por la JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA, resolución Nº 092 2015 F.

#### Tarjetas de Crédito y Débito

Se entenderá por tarjeta de crédito como un medio de pago que le permite hacer compras para pagar posteriormente (una semana después, un mes después, un año después, etc.) Se denomina "de crédito" porque cuando se cancela cualquier producto (bien o servicio) con ella, el banco que otorga dicha tarjeta concede un "crédito" con lo cual se generan obligaciones para con la institución financiera como, por ejemplo, debe ser pagado de acuerdo al periodo que se elija según los plazos negociados con dicha institución, más un pago por los intereses.

La tarjeta de crédito "es aquella en virtud de la cual el tarjetahabiente adquiere un bien u obtiene un servicio, debiendo efectuar la cancelación total de los consumos corrientes a la fecha de corte y los consumos diferidos en las fechas pactadas" (Banco Central del Ecuador, 2016)

Lo que implica una operación de colocación por parte de la institución financiera responsable de dicha tarjeta de crédito.

La tarjeta de débito es un "instrumento emitido por una entidad financiera que permite realizar pagos por consumos y otras transacciones los cuales se imputan directamente en la cuenta bancaria de su titular, consumiendo los recursos disponibles de este en ese mismo momento" (Banco Central del Ecuador, 2016)

La forma de pago, en una tarjeta de débito; el pago se carga directamente en la cuenta-corriente, o libreta de ahorros- del titular. Así, solo permiten el cobro hasta el límite de los fondos de la cuenta.

En cambio, con la tarjeta de crédito puedes pagar incluso si no dispones de fondos, ya que puedes aplazar el cobro hasta el mes siguiente. De esta forma, el titular



contrae una deuda con el banco (por eso, antes de conceder una tarjeta de crédito, el banco estudia nuestra viabilidad, asegurándose de que seamos solventes). Aun así, la tarjeta de crédito tiene un límite. (BBVA, 2018)

En nuestro país tanto la tarjeta de crédito como las de débito tienen su propia normativa; emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el 8 de diciembre del 2016, regulando principalmente su funcionamiento, regulación 310 2016-F.

#### Dinero electrónico

El dinero electrónico, se define en la resolución N<sup>0</sup> 005-2014-M, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, dice:

Es el valor monetario equivalente al valor expresado en la moneda de curso legal del país.

Es aceptado con poder liberatorio ilimitado y de libre circulación, reconocido como medio de pago por todos los Agentes Económicos en el Ecuador y para el pago de obligaciones públicas de conformidad con las normas que dicte el Organismo Regulatorio Competente.

Se almacena e intercambia únicamente a través del uso de: dispositivos electrónicos, electromecánicos, móviles, fijos, tarjetas inteligentes, computadoras y otros que se incorporen como producto del avance tecnológico y puede ser convertido en efectivo a valor nominal.

Otro concepto de dinero electrónico encontramos en la legislación peruana, considerándole al dinero electrónico como:

El valor monetario almacenado en soportes electrónicos diseñados para atender usos generales y no aquellos para usos específicos, tales como tarjetas de compra, tarjetas de telefonía, tarjetas de socio, tarjetas de transporte público, vales de alimentación, vales de servicios y otros similares, el cual tiene las siguientes características:

- a) Es almacenado en un soporte electrónico.
- b) Es aceptado como medio de pago por entidades o personas distintas del emisor y tiene efecto cancelatorio.
- c) Es emitido por un valor igual a los fondos recibidos.
- d) Es convertible a dinero en efectivo según el valor monetario del que disponga el titular, al valor nominal.



e) No constituye depósito y no genera intereses. (LEY N° 29985, 2014)

De igual manera en la legislación paraguaya lo definen al Dinero Electrónico de la siguiente manera:

Dinero electrónico: Valor monetario almacenado electrónicamente en una cuenta de dinero electrónico, previa recepción de fondos en moneda local, aceptado como medio de pago por personas distintas a la EMPE y por esta misma y reconvertible a dinero en efectivo.

La EMPE es considerado como: "Entidad de Medio de Pago Electrónico (EMPE): Persona jurídica autorizada cuyo objeto exclusivo será el de procesar, administrar y/o prestar servicios relacionados a medios de pagos electrónicos, a través de servicios de telecomunicaciones. (Resolución N° 6, 2014)

El dinero electrónico en Paraguay tiene las siguientes características:

- a) Es generado y almacenado en un dispositivo electrónico o en un sistema informático y es utilizable a través de servicios de telecomunicaciones. tales como: teléfono móvil. internet u otros dispositivos de acceso o equipos similares.
- b) Es aceptado como medio de pago por personas físicas o jurídicas distintas a la EMPE y por esta misma.
- c) Es proveído por un importe igual al de los fondos recibidos, deducidas las comisiones y otros cargos legalmente aplicables.
- d) Es reconvertible a dinero en efectivo por la EMPE, en cualquier momento, según el valor almacenado electrónicamente.
- e) No constituye depósito bancario y no genera intereses." (Resolución Nº 6, 2014)



*Tabla 1*Cuadro Comparativo sobre las Características de los Conceptos de Dinero Electrónico

Ecuador	Perú	Paraguay
a) Considerado como un medio de pago, art 99 COMYF	a) Es aceptado como medio de pago	a) Es aceptado como medio de pago por personas físicas o jurídicas
b) Intercambio de valores únicamente por medio de dispositivos electrónicos	b) Es almacenado en un soporte electrónico	b) Es generado y almacenado en un dispositivo electrónico
c) El dinero electrónico se puede canjear a dinero físico o transferir a una cuenta de una institución financiera	c) Es convertible a dinero en efectivo según el valor monetario del que disponga el titular, al valor nominal	c) Es reconvertible a dinero en efectivo, en cualquier momento
d) Se entrega dinero electrónico contra canje de dinero físico	d) Es emitido por un valor igual a los fondos recibidos.	d) Es proveído por un importe igual al de los fondos recibidos, deducidas las comisiones y otros cargos legalmente aplicables.
e) No constituye un mecanismo de ahorro	e) No constituye depósito y no genera intereses	e) No constituye depósito bancario y no genera intereses
f) No es considerado como una moneda paralela al dólar	f) Tiene efecto cancelatorio.	

Elaborado por: José Guazha Galarza

#### 1.3 Funciones

La función principal de los medios de pago ha sido dinamizar las diversas economías en los distintos Estados, gracias a los medios de pago se han facilitado las transacciones comerciales, siempre con miras a la eficiencia como son: menor complejidad, seguridad, facilidad de transporte y bajos costos; utilizados por los distintos agentes económicos; a continuación, examinaremos cada uno de los medios de pago aceptados en nuestro país.

#### FUNCIONES DE LA MONEDA

Existen tres funciones principales que cumple la moneda:

a. Instrumento de intercambio,



- b. Instrumento para la denominación común de valores; e,
- c. Instrumento para la reserva de valores.
- 1.- Instrumento de intercambio: Transacción. La moneda es el eslabón entre las necesidades materiales y la adquisición de los bienes o servicios capaces de satisfacerlas. (Incs. 1 y 4 del Art. 94 COMYF).
  - Art. 94.- De la moneda en la República del Ecuador. Todas las transacciones, operaciones monetarias, financieras y sus registros contables, realizados en la República del Ecuador, se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con este Código. (CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, 2014)
  - La moneda determinada en este artículo es medio de pago.
  - La moneda tiene poder liberatorio y curso legal en la República del Ecuador en el marco de las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. En ningún caso el Estado podrá obligar a una persona natural o jurídica de derecho privado a recibir moneda distinta del dólar de los Estados Unidos de América.
- 2.- Instrumento para la denominación común de valores: Permite que se expresen en unidades monetarias los valores de todos los bienes y servicios.

Desde este punto de vista, asume el carácter de un patrón que mide el valor por el cual será negociado todo lo que estuviere disponible en el mercado.

Sirve para indicar los precios.

- 3.- Instrumento para la reserva de valores: Precaución. La reserva de moneda permite enfrentar la incertidumbre del futuro. Su posesión garantiza y caracteriza la liquidez. (Art. 95 Y 118 COMYF).
  - Artículo 118.- Liquidez. La Junta de Política y Regulación Monetaria y
    Financiera definirá las políticas de liquidez para garantizar la eficacia de la
    política monetaria enfocada en la consecución de los objetivos establecidos en
    este Código. Asimismo, establecerá y regulará los instrumentos de política
    monetaria a utilizarse, tales como: reservas de liquidez, proporción de la



liquidez doméstica y la composición de la liquidez total, tasas de interés, operaciones de mercado abierto y ventanilla de redescuento, entre otros. La implementación de estos instrumentos se la hará a través del Banco Central del Ecuador. (CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, 2014)

 Artículo 95.- Obligación de proveer liquidez. El Banco Central del Ecuador estará obligado a satisfacer oportunamente la demanda de liquidez en la República del Ecuador con el objeto de garantizar el desenvolvimiento de las transacciones económicas.

Para este efecto, está facultado a efectuar las remesas que sean necesarias, las cuales no se considerarán operaciones de importación o exportación. Estas operaciones que realice el Banco Central del Ecuador no estarán sujetas a tributo alguno en el país. (CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, 2014)

# LA FUNCIÓN DEL CHEQUE

La función principal es la de servir como medio de pago, a diferencia de la letra de cambio y el pagare que funcionan como instrumento de crédito, el cheque es por naturaleza, un instrumento de pago que evita el desembolso de dinero físico en las transacciones al momento de adquirir bienes o servicios.

 Artículo 478.- Cheque. Es un medio de pago escrito mediante el cual una persona llamada girador, con cargo a los depósitos que mantenga en una cuenta de la que es titular en una entidad financiera, ordena a dicha entidad, denominada girado, que pague una determinada cantidad de dinero a otra persona llamada beneficiario. (CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, 2014)

**Girador**: Persona dueña de los cheques y que los emite a otra, utilizándole como medio de pago.

**Beneficiario**: Persona que recibe el cheque y lo cambia por dinero o lo deposita en su cuenta.

Girador: Entidad financiera encargada de convertir el cheque en efectivo o rechazar.

Para llenar los nuevos cheques se deberá utilizar únicamente tinta de colores oscuros.



El formato de fecha para llenar los nuevos cheques deberá mantener el orden de año mes y día (AAA-MM-DD). Por ejemplo, 2014-09-26.

Los cheques que incumplan con los parámetros oficiales contemplados en la reforma no serán válidos. Por ejemplo: cheques mutilados o que contengan sellos distintos a los autorizados. (COMERCIO, 2014)

Para un correcto funcionamiento del cheque tenemos que tener en cuenta los siguientes parámetros:

- 1 Llenar un cheque siempre con saldo, lo suficiente para poder cubrir el valor a pagarse
- Nunca dejar los cheques sin el valor especifico a pagar (cheque en blanco)
- 3 Siempre llenar todos los espacios del cheque solo al momento de utilizarlos y no tenerlos pre llenados, cada cheque dañado tiene su costo
- 4 Utilizarlos cuando lo amerita y mucho mejor cuando deseas pagar cantidades mayores.

Las instituciones financieras pueden conceder sobregiros ocasionales a los cuentacorrentistas que giran cheques por encima del valor del saldo que contengan en sus cuentas, la cual puede o no existir autorización de su titular, por lo cual se genera una obligación para con la institución financiera por parte del titular de la cuenta.

Y para finalizar podemos decir que el cheque "es la orden incondicional de pago por medio del cual el girador dispone al girado el pago de una determinada suma de dinero a un beneficiario", sin embargo la acreditación al beneficiario dependerá de la presentación de este documento en la entidad bancaria emisora, ya sea de manera directa o a través de depósito en una cuenta del beneficiario y este último no tendrá una confirmación de haber recibido el pago hasta que se haya efectuado la operación, sin embargo puede ocurrir un rechazo del cheque que "es el acto mediante el cual el girado niega el pago y devuelve el cheque por defectos de fondo o de forma, excepto por insuficiencia de fondos, en cuyo caso corresponde el protesto" (Chafa, Escobar, & Cevallos, 2016)

No obstante, es preciso señalar que en la actualidad el uso del cheque está siendo desplazado por el creciente uso de las tarjetas de crédito debido a su simplicidad y seguridad.



## LA FUNCIÓN DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO

A la hora de comprar, la tarjeta de crédito (TC) es una alternativa de pago empleada -especialmente- cuando se trata de diferir los montos a mediano o largo plazo. Con un manejo adecuado puede convertirse en una herramienta práctica para las finanzas personales. Caso contrario, terminará siendo un dolor de cabeza a causa de las deudas. Uno de los errores más frecuentes es creer que la TC es equivalente a dinero en efectivo y no recordar que es una línea de crédito por pagar. Si bien la función principal de una TC es dilatar el pago de un bien o servicio, aquello no significa que se la deba usar siempre. (Telégrafo, 2017)

Se recomienda hacer uso de las TC de acuerdo a la duración de lo que se adquiere. Por ejemplo, al comprar ropa, muebles o electrodomésticos. No se debe diferir lo que se consume rápidamente, como la comida o aquello que no tendrá más de un mes de utilidad.

Las tarjetas de débito se parecen a las tarjetas de crédito. Pero no funcionan igual. Una tarjeta de crédito usa dinero prestado. Una tarjeta de débito usa el dinero que ya tienes depositado en tu cuenta y sirve para hacer consumos en lugar de tener el dinero en efectivo.

- Las tarjetas de débito te permiten comprar cosas sin tener dinero en efectivo, lo
  cual siempre es un riesgo. Puedes usar tu tarjeta de débito en tiendas para pagar
  sus compras. Sólo tienes que deslizar la tarjeta en un aparato e ingresar tu
  número PIN en el teclado en algunos de los casos.
- Cuando usas tu tarjeta de débito, el dinero se retira inmediatamente de tu cuenta.
- Las tarjetas de débito te permiten acceder a dinero en efectivo rápidamente.
   Puedes usar tu tarjeta de débito en un cajero automático para retirar dinero de tu cuenta. (Romero, 2017)

# FUNCIÓN DEL DINERO ELECTRÓNICO

La función del dinero electrónico en nuestro país es brindar una alternativa más como medio de pago, direccionado a todos los ciudadanos sin ninguna excepción tanto económica o social, y más bien, está enfocado principalmente hacia los sectores marginados, es decir a las zonas



rurales, excluidas históricamente de los servicios financieros tradicionales. Su funcionamiento es bastante práctico, debido a que solo se necesita un celular básico, activado bajo las operadoras de telefonía que laboran en nuestro país, previa creación de una cuenta electrónico en el mismo dispositivo, el cual no se necesita tener acceso a internet como tampoco se necesita saldo en dicho dispositivo móvil, su uso es voluntario, pudiendo convertir el dinero electrónico a físico en cualquier momento; el funcionamiento del dinero electrónico conlleva ciertas ventajas y entre ellas están:

- Existe eficiencia, el dinero electrónico no se deteriora.
- Menor riesgo por el transporte y almacén de dinero físico.
- Los agentes económicos hacen intercambios con mayor libertad.
- Se dinamiza el comercio de forma física y electrónica.
- No se requiere al acceso a internet para usarlo, ni saldo en el celular.
- Se puede programar pagos y montos.

#### 1.4 Evolución

Los medios de pago en el Ecuador han evolucionado desde la utilización de pepas de cacao en el periodo Prehispánico hasta los medios digitales en la actualidad. De acuerdo con el estudio" The Opportunities of Digitizing Payments" del Banco Mundial, la integración de los pagos digitales en las economías de las naciones emergentes y en desarrollo promueve el empoderamiento financiero de las personas.

Actualmente los pagos móviles cobran cada vez más fuerza en las sociedades debido al creciente acceso al mundo digital. (FUNCIONAMIENTO DEL DINERO ELECTRÓNICO, 2015)

Al respecto de la MONEDA, analizaremos cada una de las etapas de evolución que tuvo que pasar, para que en la actualidad sea considerada como uno de los medios de pago más conocido a nivel mundial.

#### **Trueque**



Se crearon primitivos sistemas de cambio basados inicialmente en el "trueque". Cambios que se realizaban en especie:

- I. Producto x Producto
- II. Producto x Servicio
- III. Servicio x Servicio

Por tanto, implicaba un intercambio físico con innumerables inconvenientes, entre ellos están:

- Falta de equivalencia, entre lo que se cambia, es decir no existen criterios para evaluar el contenido patrimonial de lo que la gente cambia.
- Imposibilidad física de transportar grandes bienes para realizar el trueque.

Cabe realizar un paréntesis en vista que, gracias al inconveniente sobre la falta de equivalencia; esta institución actualmente dio paso a lo que hoy se denomina "Lesión Enorme" dentro del contrato de compra-venta.

El contrato de Compraventa, impone el cumplimiento de obligaciones "reciprocas y equivalentes"; cuando el precio sea desproporcional al valor verdadero de la cosa, producto del contrato; se configura la acción rescisoria por lesión enorme.

Art. 1828. - "El contrato de compraventa puede rescindirse por lesión enorme." (CÓDIGO CIVIL, 2005)

Art. 1829. – "El vendedor sufre lesión enorme cuando el precio que recibe es inferior a la mitad del justo precio de la cosa que venda; y el comprador, a su vez, sufre lesión enorme cuando el justo precio de la cosa que compra es inferior a la mitad del precio que paga por ella.

El justo precio se refiere al tiempo del contrato." (CÓDIGO CIVIL, 2005)

Se trata de una acción rescisoria, que debe interpretarla quien sufre la lesión. A efecto de evitar que una de las partes abuse de la buena fe de la otra, dicha acción es irrenunciable y recae solo sobre bienes inmuebles.

Continuando con el trueque, y sus inconvenientes también encontramos que para su correcto funcionamiento implicó la existencia de necesidades simultáneamente inversas entre los participantes de los canjes. Así también era necesario que ambos llegaran a un acuerdo sobre



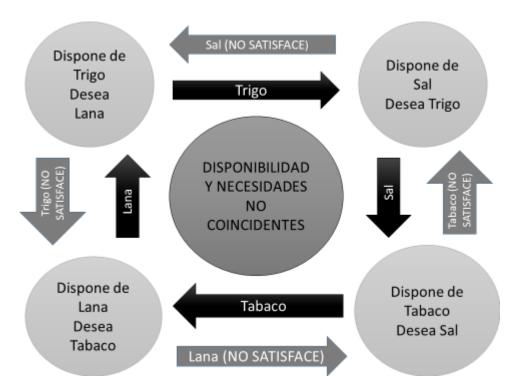
la exacta relación entre los valores del trueque (Cuántas unidades de un producto debían darse a cambio de las de otro producto).

Para superar estas dificultades y otras más, las sociedades económicamente organizadas recurrieron a instrumentos monetarios. A través de la utilización de la moneda, el sistema de intercambios fue siendo más fácil y eficiente. El empleo de la moneda hizo que los cambios se desdoblaran en dos o más operaciones.

El sistema de cambios eliminó la dificultad de determinar las relaciones de cambio correspondientes, así como la necesidad de que coincidieran recíprocamente los deseos de los productos.

A continuación, me permito demostrar tanto los inconvenientes que tenía el trueque en su aplicación y la simplificación con el funcionamiento de la moneda.

**Figura 2**Dificultades Relativas al Trueque.

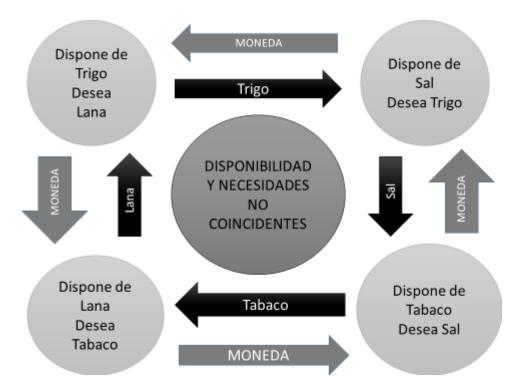


Elaborado por: José Guazha Galarza

Fuente: Apuntes de la materia de Derecho Financiero profesor Dr. Cristóbal Piedra Andrade



**Figura 3**Funcionamiento del Sistema de Trueque con Utilización de la Moneda.



Elaborado por: José Guazha Galarza

Fuente: Apuntes de la materia de Derecho Financiero profesor Dr. Cristóbal Piedra Andrade

Impera la necesidad de establecer una unidad de medida para apreciar el valor de las cosas, esta media es la moneda. Con la utilización de instrumentos monetarios y la introducción de la moneda, se eliminaron los problemas del rudimentario sistema de trueque, volviendo más eficientes los sistemas de intercambio.

En la actualidad podemos encontrar vigente las instituciones del trueque; dentro del denomina contrato de permuta la cual se encuentra prescrita en nuestro Código Civil en el Artículo 1837.

"Permuta o cambio es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otra" (CÓDIGO CIVIL, 2005)

De igual manera encontramos en el artículo 1733 "cuando el precio consiste parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario". (CÓDIGO CIVIL, 2005)



Por lo cual una de las partes puede entregar también dinero, con tal de que valga menos de la mitad de una de las cosas que se entregan.

Inclusive dentro de la evolución del contrato de compra-venta se tiene como antecedente al trueque (sociedades primitivas) aunque de forma insuficiente, debido a que cada uno de los contratantes debía tener en su poder precisamente lo que el otro requería (reciprocidad); y, por otro lado, cada una de las mercaderías debía tener un precio equivalente para que no se produzca la acción rescisoria por lesión enorme.

Así el régimen legal de la permuta es casi idéntico al de la compraventa, simplemente cambia la entrega de dinero con la de otra cosa o de otra cosa en parte y en dinero.

Articulo 1840.- Las disposiciones relativas a la compraventa se aplicarán a la permuta en todo lo que no se oponga a la naturaleza de este contrato. Cada permutante será considerado como vendedor de la cosa que da, y el justo precio de ella a la fecha del contrato se mirará como el precio que paga por lo que recibe en cambio. (CÓDIGO CIVIL, 2005)

#### Mercancías Moneda

Pese a su innegable beneficio, las instituciones monetarias se desarrollaron muy lentamente:

Empezaron a surgir con las denominadas "mercancías-moneda".

Se seleccionaron algunas mercancías para que sirvan como instrumentos monetarios, situación que implicaba un sistema rudimentario de intercambio. Aparecen así varios tipos de monedas primitivas: pieles, ganado, tejidos, madera, esclavos, etc. Se les da a estas una medida de valor. Estas mercancías, su valor, generalmente variaban de una región a otra, así como de época en época.

Por regla general tenían que ser:

- i. Escasas. Para que tuvieran valor.
- ii. Satisfacer importantes necesidades. Para que pudieran aceptarse como instrumento de intercambio sin dificultades ni restricciones.

Vale en este punto distinguir:

Trueque = El más primitivo de las formas de intercambio.



Mercancías Moneda = El más rudimentario de los instrumentos monetarios.

Trueque = Transacciones directas entre productos.

Mercancías Moneda = Producto utilizado como moneda = Función de común denominador para las múltiples relaciones de intercambio.

Las mercancías moneda no pudieron considerarse como instrumentos monetarios perfectos. Entre sus principales problemas tenemos:

- A. No poseían valor constante: Por ejemplo, el valor del ganado que varía de acuerdo a la edad y a la raza.
- B. Fueron productos perecederos: Lo cual impedía ejercer una de las más importantes funciones de los instrumentos monetarios, esto es, servir de "reserva" de valores.

En definitiva, las mercancías-moneda, presentaron serias dificultades, algunas eran perecederas o depreciables, otras, no eran fácilmente divisibles o de fácil transporte. Además, las diferentes unidades de cada una de ellas no presentaban la necesaria homogeneidad que caracterizan a los instrumentos monetarios puros.

Inconvenientes: Destrucción, gastos de conservación, transporte, imposibilidad de fraccionamiento

Se busca así un sistema de moneda que reúna ciertas características básicas:

Transporte fácil, Indestructibilidad, Divisible; y, Poco peso. Surge entonces la moneda metálica.

#### Metalismo

Aparecen sistemas monetarios basados en metales, se indican en los escritos de Herodoto, que los "lidios" fueron los primeros en producir monedas metálicas.

Los metales tienen un valor intrínseco apreciable por sí mismo por sus aplicaciones industriales y su significación patrimonial propia, se llegó a comprender que los metales reunían importantes características para ser utilizados como instrumentos monetarios o de intercambio.



Adam Smith manifiesta: "Que los metales en su mayor parte eran **escasos, durable, fraccionables y homogéneos**. Además, representaban un gran valor en relación con su poco peso."

En todas las civilizaciones culturalmente más avanzadas, la utilización de metales con fines monetarios se propagó y generalizó rápidamente.

Metales como el hierro (Esparta), el bronce, el cobre, la plata y el oro, fueron utilizados como instrumentos monetarios, en un inicio los metales preciosos aparecieron en diversas formas, variando en peso y grados de pureza; se presentaban transformados en objetos de adorno, lingotes, pepitas, polvo, granos, láminas, en forma natural, etc.

Posteriormente se pasa a la "acuñación" no obstante sus ventajas, presentaba limitaciones principalmente en cuanto al transporte para grandes operaciones, tanto más que también su acuñación era costosa y difícil (fabricación).

### Moneda Papel

Paralelamente a la evolución del metalismo, se desarrollaron incipientemente sistemas bancarios; con el desarrollo de los mercados, la multiplicación de los bienes y servicios fue eminente, así como el gran aumento de las operaciones de intercambio; fue lo que ocasionó un aumento considerable en el volumen de la moneda en circulación.

El manejo de las monedas metálicas, por el riesgo que implicaba, así como también por las dificultades de transporte, no fueron muy aconsejables para las transacciones.

Fue necesaria la creación de un nuevo concepto de instrumento monetario, cuyo manejo no tuviera riesgos ni dificultades de transporte, estas nuevas exigencias hicieron que se utilizaran como "medios alternativos de pago" instrumentos como:

- Las letras de cambio. Es un título valor, y dentro de este es un título de crédito, a la
  orden que contiene un mandato puro y simple de pago, emitido por el girador para que
  otra persona (girado o librador) de aceptar la orden, la cumpla en los términos fijados
  en el documento, a favor de su tenedor o beneficiario.
- Certificados de depósito de monedas metálicas. Es un título valor; los certificados de depósito también conocidos como depósitos a plazo fijo, son aquellos, que por regla



general los fondos se mantienen por un periodo específico de tiempo dentro de una institución financiera.

Estas eran otorgadas por los entonces "Casas de Cuño" o "Casas de Custodia de Valores".

Estos certificados fueron evolucionando hasta que en ellos se suprimió la identificación de su titular, es decir, su carácter nominativo, título que se puede transmitir sus derechos a través de la cesión de derechos; pasando a emitírselos como una especie de título al portador, que en cambio se transmite con la solo entrega del título.

Constituían verdaderos títulos representativos de un valor (no valor intrínseco propio). Su valor se sustenta en el respaldo que brinda quien lo emite (Valoración Abstracta).

En ese momento, estos documentos fueron utilizados como medios de pago. Facilitaron y simplificaron así los pagos; pasando a tener una aceptación generalizada como nuevo tipo de instrumento monetario.

Actualmente según la Ley de Mercado de Valores prescribe el concepto de título valor,

Se considera valor al derecho o conjunto de derechos de contenido esencialmente económico, negociables en el mercado de valores, incluyendo, entre otros, acciones, obligaciones, bonos, cédulas, cuotas de fondos de inversión colectivos, contratos de negociación a futuro o a término, permutas financieras, opciones de compra o venta, valores de contenido crediticio de participación y mixto que provengan de procesos de titularización y otros que determine el Consejo Nacional de Valores.

Si los valores constan en un soporte cartular pueden emitirse nominativos, a la orden o al portador. Si son nominativos circularán por cesión cambiaria inscrita en el registro del emisor; si son a la orden por endoso; si son al portador por su simple entrega. (Ley de Mercado de Valores, 2006)

La moneda-papel tuvo una utilidad significativa, facilita las transacciones; con su utilización se eliminaron las dificultades del empleo de las piezas metálicas, de esta suerte y con mayores ventajas, la moneda-papel sustituyó a las monedas metálicas en su función de servir como medio de pago.



Dificultades: Envejecimiento. Mala utilización por parte de los Estados (emitir billetes sin respaldo aprovechando que no tienen valor intrínseco).

## El Papel Moneda

La experiencia acumulada por las "Casas de Custodia", llevó a un importante descubrimiento; el respaldo económico para garantizar reconvenciones, con un encaje –reserva- menor, se podía atender las solicitudes metálicas que se presentaban.

Mientras unos solicitaban operaciones de reconvención = pagos; otros operaban en sentido contrario traían metales para custodiarlos = depósitos, lo cual constituye como un primer antecedente a la que hoy conocemos como, la intermediación financiera.

Figura 4
Inicio de la Intermediación Financiera



Elaborado por: José Guazha Galarza

Fuente: Apuntes de la materia de la Derecho Financiero profesor Dr. Cristóbal Piedra Andrade

Este paso o evolución de la moneda-papel al papel-moneda, o sea de la fase en que las notas del banco eran emitidas con la correspondiente e integral garantía metálica, a la fase en que poco a poco la convertibilidad dejó de existir; caracteriza esta transición, desvinculado de su sustento metálico.

### La Moneda Escritural

En esta epata la emisión de dinero le corresponde a una sola institución de carácter oficial y nacional, que por regla general se le denomina BANCO CENTRAL, es a la que se otorgó la exclusiva prerrogativa de emitir moneda en un Estado.



Como resultado del continuo desarrollo y el aumento de los negocios, así como la conquista de la confianza del público, las instituciones financieras colocaban como depósito, cantidades proporcionalmente mayores que las representadas por el total del papel moneda en poder del público.

La moneda escritural o moneda bancaria, se hace alusión a las transferencias bancarias, la cual es considerada como

un servicio que ofrecen las instituciones bancarias para permitir el movimiento de dinero entre cuentas del mismo banco u otros bancos, pero requiere de un punto de acceso a la red de datos del banco, ya sea a través de Internet o de su propia infraestructura, lo cual lo vuelve un servicio disponible solo para aquellos que tengan este acceso, con lo cual carece de una portabilidad real. Adicionalmente la acreditación se realiza inmediatamente solo si las cuentas son del mismo banco, lo cual deja un margen de una transacción no satisfactoria si no se cumplen ciertos requisitos y que el beneficiario se enterará luego del plazo de tiempo establecido por las instituciones bancarias. (Chafa, Escobar, & Cevallos, 2016)

### 1.5 Características

A continuación, me permito describir las principales características que han tenido los distintos sistemas monetarios analizados anteriormente; tomando como punto de partida al primer sistema de intercambio para en lo posterior llegar a las características de los medios de pago que fueron surgieron a la par con las instituciones financieras como son: el cheque las tarjeras de crédito, débito y finalmente el dinero electrónico.

## **Trueque**

- Primer sistema de intercambio
- El intercambio se realizaba entre productos o servicios
- Intercambio físico
- Falta de reciprocidad entre lo que se cambiaba
- Imposibilidad física de transportar
- Falta de equivalencia
- Actualmente vigente en el contrato de permuta



### Mercancías monedas

Para ser considerado como instrumento monetario tenían que ser:

- 1. Escasa, poco usuales.
- 2. Satisfacer necesidades importantes (alimentación, vestimenta, etc.)
- El más rudimentario de los instrumentos monetarios.
- Selección de mercaderías (monedas)
- No poseían Valor constante (región-época)
- Perecederas
- Depreciables
- Difícilmente divisibles
- Difícil de transportar

#### Metalismo

- Valor intrínseco
- Escasos, durables, fraccionables, homogéneos
- Poco peso
- Transportar para grandes operaciones
- Inseguridad (Robos)
- Metales más utilizados eran:

Oro

Plata

Bronce

Cobre

• Posteriormente se los acuñaron (costosa-difícil)

# Moneda papel

- Primeros sistemas bancarios
- Desarrollo de los mercados
- Multiplicación de los bienes y aumento de las operaciones de intercambio
- Fácil manejo de transportar
- Certificado de depósito de monedas metálicas, otorgadas por las casas de Custodia



- Títulos al portador
- Su valor se sustentaba en el respaldo quien brinda, quien lo emite
- Facilito las transacciones
- Sustituyo a las piezas metálicas
- Envejecimiento y mala utilización de los Estados (sin-respaldo)

## Papel moneda

- Experiencia acumulada por las Casa de Custodia
- Respaldo económico para garantizar las reconvenciones (pagos-depósitos)
- Notas de valor emitidas con su correspondiente garantía metálica

## Moneda escritural

- Instituciones oficiales emisoras
- Creación de los Bancos Centrales
- Aumento de los negocios
- Conquista de la confianza del publico
- Creación de entidades financieras (moneda bancaria)
- Operaciones de intermediación colocación y captación

# Cheques

Medio de pago escrito

# Para el perfeccionamiento se requiere:

- El girador, con cargo a los depósitos que mantenga en una entidad financiera
- Girado institución financiera
- Beneficiario quien recibe la cantidad de dinero
- Y su contenido para ser válido art 479 COMYF
- El cheque es transmisible por medio de endoso.

## Clases de cheques:

- Cruzado
- No negociable



Certificado

## Moneda plástica:

# Tarjeras de crédito

- Medio de pago
- Autorización previa por parte del cliente a la entidad financiera emisora
- Contrato suscrito con la entidad financiera
- Se otorga una línea de crédito al tarjetahabiente
- Consumos diferidos
- Las entidades financieras están autorizadas para cobran intereses a los tarjetahabientes

# Tarjetas de débito

- Emitida por una entidad financiera
- Se realizan pagos por consumo
- Los consumos se imputan directamente a la cuenta bancaria del titular
- Sacar dinero de los cajeros automáticos
- Consto de mantenimiento bajos

## Dinero electrónico

- Considerado como un medio de pago, art 101 COMYF
- Puesta en circulación en Ecuador desde el año 2014, regulación 055 2014
- Administrada en primera instancia por el Banco Central, actualmente por el sector financiero nacional (sector financiero privado, público y popular y solidario)
- Intercambio de valores únicamente por medio de dispositivos electrónicos
- No es considerado como una moneda paralela al dólar
- No constituye un mecanismo de ahorro
- Se entrega dinero electrónico contra canje de dinero físico

A continuación, se realiza una comparación sobre las características entre los distintos medios de pago.



**Tabla 2** *Eficiencia de los Medios de Pago* 

Medios de Pago	Cheque	Transferencia	Tarjeta de	Dinero
Características		Bancaria	Débito	Electrónico
Depósito o carga previa	X	X	X	X
de dinero				
Portabilidad	X	-	X	X
Acreditación	-	-	X	X
inmediata				
No requiere punto	-	-	-	X
especial de pago				
Garantía del Pago	-	-	X	X
TOTAL	2	1	4	5

Elaborado por: José Guazha Galarza

Fuente: (Chafa, Escobar, & Cevallos, 2016)



## Capítulo II

# EL DINERO ELECTRÓNICO

### 2.1 Antecedentes del dinero electrónico en el Ecuador

En el Ecuador han pasado varios intentos por instaurar el Dinero Electrónico, empezando desde el año 2011, en el cual se emitió la regulación Nº. 017-2011, específicamente el 10 de enero de 2011, donde se incorporó como Título Décimo Quinto "Del Dinero Electrónico" del Libro I "Política Monetaria- Crediticia", de la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador, emitida por el Directorio del Banco Central.

Dicha regulación fue emitida bajo la potestad que le confería la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, vigente aun en aquella fecha.

Artículo 60. Son atribuciones y deberes del Directorio del Banco Central del Ecuador.

Literal I). Ejercer la supervisión y dictar las reglas de funcionamiento de los distintos sistemas de pagos del país.

De esta manera el Banco Central del Ecuador considera al sistema de pagos, como un elemento fundamental de la infraestructura del sistema financiero del país; y en general suministrar las condiciones necesarias para que los agentes puedan realizar sus actividades con seguridad.

El dinero electrónico como tal, es parte del sistema de pagos de país y en la regulación N<sup>0</sup> 17 2011 es considerado como un "sistema de pago móvil", definiéndola de la siguiente manera:

Sistema de pagos móviles es el conjunto de operaciones, mecanismos, procedimientos y normas que facilitan el almacenamiento y transferencia de dinero en tiempo real, entre los distintos agentes económicos, a través del uso dispositivos móviles del servicio móvil avanzado. (Regulación N° 17, 2011)

Para que el dinero electrónico entrara en funcionamiento con una correcta operatividad bajo la regulación N<sup>0</sup> 17 2011, se debía tener en consideración los siguientes parámetros:

- Acceso a la información necesaria para el correcto funcionamiento del dinero electrónico.
- Contar con un servicio efectivo y disponible del dinero electrónico.
- Contar con un servicio de atención oportuna y eficiente al público.



Con dicha regulación se tuvo como punto de partida e incorporándose por primera ocasión en el Ecuador una normativa que regulaba a este innovador medio de pago, y el ingreso de dinero electrónico iba a ser bajo el nombre "Billetera Móvil"

El dinero electrónico bajo la regulación N<sup>0</sup> 17 2011 tenía por objetivo, la inclusión social a los servicios del sistema financiero nacional o también denominada inclusión financiera, e iba ser manejado exclusivamente por el Estado.

En general la inclusión financiera es considerada como, "la ampliación al acceso y utilización de los servicios financieros a segmentos de la población con limitado acceso a estos servicios." (Banco Central del Ecuador)

Posteriormente, bajo la potestad en la misma Ley antes mencionada, se emite una nueva regulación la No. 024-2012, el 29 de marzo de 2012, en donde se modifica la Regulación No. 017-2011, y derogando el Capítulo X, donde se regulaba la sección del "Sistema de Pagos y Transacciones Móviles".

Dejando a la deriva al dinero electrónico sin ningún sustento normativo, que por lo cual jamás entro en funcionamiento en nuestro país bajo la regulación Nº 17 2011.

Transcurrieron los años llegando hasta el 2014, en donde se incorporó una nueva visión institucional del Banco Central del Ecuador, estableciendo como objetivos estratégicos a la Inclusión Financiera y la modernización de los Sistemas de Pagos, ejes transversales de la gestión del Banco Central del Ecuador, aprobado por el Directorio en sesión ordinaria No. 002/2014 del 20 de enero de 2014.

Configurándose la necesidad inverosímil de definir y normar al dinero electrónico con miras a que se perfeccione una vez más el funcionamiento del dinero electrónico por medio del Banco Central en nuestro país.

Para lo cual se emitida una nueva regulación la Nº 055- 2014, el 24 de febrero, por el aun Directorio del Banco Central, sustituyendo en su totalidad a la regulación Nº 017-2011, y a su vez queriendo ingresar el dinero electrónico en el mercado bajo el nombre "Monedero Electrónico"

En lo medular de la regulación Nº 055 2014 define al "sistema de dinero electrónico" remplazando al anterior "Sistema de pagos móviles" de la regulación Nº 17 2011.

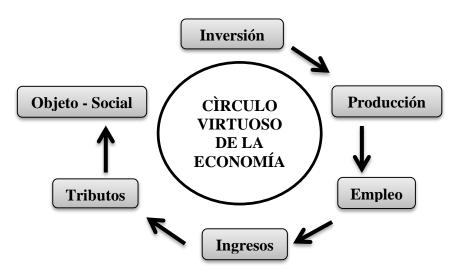


El sistema de dinero electrónico,

busca fomentar la inclusión financiera, potenciando las redes de las organizaciones del Sistema Popular y Solidarlo, incluyendo a más personas y reduciendo costes transaccionales, que permita generar en el futuro nuevos productos que se adapten a la realidad sociocultural y socioeconómica del país. (Regulación 055, 2014)

Inclusive bajo esta visión se podría llegar a potenciar el denominado Círculo Virtuoso en la Economía, la cual se perfecciona de la siguiente manera:

Figura 5
Círculo Virtuoso de la Economía



Elaborado por: José Guazha Galarza

Fuente: Apuntes de la materia de Derecho Financiero profesor Dr. Cristóbal Piedra Andrade

Es decir que con buenas políticas públicas (sector financiero), se genera mayor inversión, a mayor inversión se mejora la producción, a mayor producción, se genera más empleo, a mayor empleo se mejora los ingresos, a mayores ingresos, se mejora la recaudación de tributos y a mayores tributos, el estado cumple con sus objetivos sociales.

De ahí la importancia que el Banco Central del Ecuador, de fiel cumplimiento a las atribuciones constitucionales y legales para que coadyuve a la estabilidad financiera y monetaria, suministrando liquidez en el país (cantidad de dinero).

Posterior a la regulación emitido por el aun Directorio del Banco Central, N<sup>0</sup> 055 2014 sobre el dinero electrónico, sucede algo transcendental en nuestro país como es la promulgación de una nueva ley en el mes de septiembre del 2014; el Código Orgánico Monetario y Financiero,



dejando atrás la dispersión de leyes que regulaban la actividad financiera en nuestro país, entre ellas, derogando la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, dejando sin funciones al Directorio del Banco Central y creando una nueva autoridad denominada; LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA.

Artículo 13 "Créase la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores." (CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, 2014)

Y por otro lado dentro de las funciones del Banco Central encontramos en él, artículo 36, numeral 1

Instrumentar y ejecutar las políticas y regulaciones dictadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera para los sistemas monetario y financiero, monitorear y supervisar su aplicación, sancionar su incumplimiento, en el ámbito de sus competencias, e informar de sus resultados (CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, 2014)

Bajo las atribuciones de esta nueva autoridad financiera, como es la Junta, se emite una nueva regulación denominada "Normas para la Gestión de Dinero Electrónico", con fecha 6 de noviembre del 2014, el cual puso en funcionamiento dicho medio de pago a nivel nacional con la regulación N<sup>0</sup> 005- 2014- M, derogando la norma emitidas anteriormente por el Directorio del Banco Central.

Incorporándose a esta nueva regulación una disposición derogatoria que prescribe lo siguiente:

Derogase la Regulación No. 055-2014 expedida por el Directorio del Banco Central del Ecuador el 28 de febrero de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 208 de 20 de marzo de 2014; y, toda referencia a "Pago Móvil", "Dinero Móvil" y "Billetera Electrónica" y cualquier norma que se contraponga a la presente Resolución en la Codificación de Regulaciones del Directorio del Banco Central del Ecuador (Regulación 005, 2014-M)

El proyecto de dinero electrónico conto de tres fases, para su implementación:



 Primera fase fue desde el miércoles 24 de diciembre del 2014; consistía en que todos los ciudadanos de forma voluntaria, pudieron crear cuentas virtuales en sus dispositivos móviles.

Una etapa en donde las personas que obtuvieron cuentas de dinero electrónico lo hicieron de forma didáctica, con la variable que aún no podían realizar transacciones dentro del mercado, esta etapa estaba acompañado de campañas de capacitación a la ciudadanía para que se familiarice con el sistema.

Todos los ciudadanos podían acceder al sistema que tenía como requisitos básicos la posesión de un teléfono móvil, la información de la cédula de ciudadanía y del comprobante de votación de los últimos comicios.

En esta fase los menores de edad y los extranjeros que estaban de paso por el país no podrán acceder al sistema de dinero electrónico, por razones de responsabilidad y seguridad.

- 2 La segunda fase fue a partir desde la segunda semana de febrero del 2015, en esta fase permitió cargar y descargar montos de dinero electrónico a los dispositivos móviles, para efectuar pagos en almacenes y comercios que en una primera instancia se adhirieron al sistema de dinero electrónico esta la fecha.
- 3 Finalmente, la fase en donde se perfecciona la implementación del dinero electrónico; empezó en el segundo semestre del 2015, el cual permitirá efectuar pagos de servicios básicos (agua, luz, teléfono, impuestos, entre otros), también transferencias a través de las cuentas bancarias de los usuarios e incluso, cargar remesas de emigrantes. En esta fase se iban adhiriendo al sistema de dinero electrónico muchos más agentes económicos (macroagentes) como; farmacias, supermercados, las entidades de los sectores financieros, público, privado, popular y solidaria, inclusive medios de transporte (taxis).

Así mismo el objeto principal de adoptar este nuevo medio de pago "dinero electrónico" en el Ecuador fue fomentar la inclusión de los sectores marginales del país a los servicios financieros, pero cabe recalcar que existen otros objetivos que también van a la par con el objetivo de la inclusión financiera entre ellos están, la eficacia en las transacciones comerciales, es decir, dar mayor celeridad a las transacciones al no tener que usar dinero físico, y por último, disminuir los costos por el uso del dinero electrónico.



En otras palabras, siempre se mantuvo el objetivo principal, como es la inclusión financiera al momento de querer implementar el dinero electrónico; así se mantuvo desde su primera regulación conocida en el 2011 hasta la actualidad.

En el año 2017,

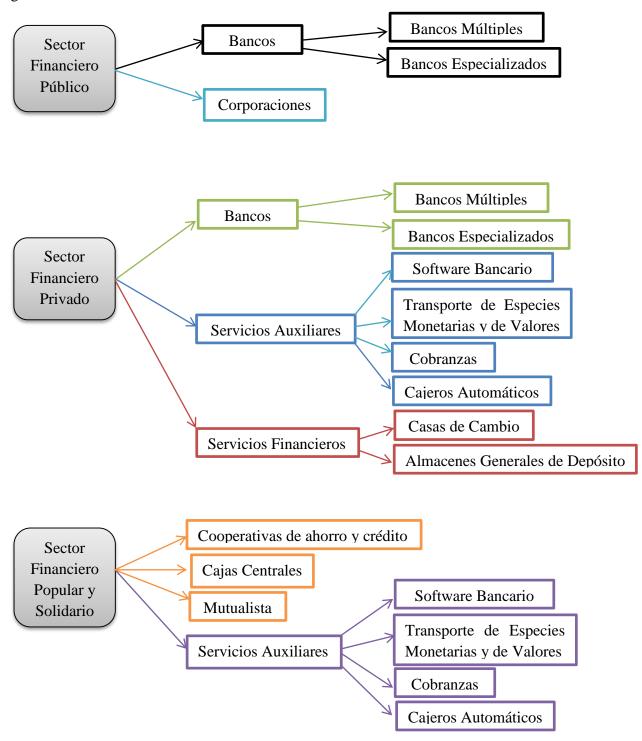
el Gobierno Nacional y los actores del sistema financiero –banca privada, banca pública, cooperativas y economía popular y solidaria- anunciaron los acuerdos del diálogo liderado por el Presidente de la República, Lenín Moreno.

Entre los cuales se encuentra el dinero electrónico, que ahora será manejado por las entidades privadas, la banca pública y las cooperativas. (Banco Central del Ecuador, 2017)

Noticia que se plasmó oficialmente en la LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA, publicada en el Registro Oficial, segundo suplemento, Nº 150 del 29 de diciembre de 2017. Dejo a un lado el manejo del DE al Banco Central que estuvo en frente desde su implementación en el año 2014.



Figura 6
Integración del Sistema Financiero Nacional



Elaborado por: José Guazha Galarza

Fuente: Apuntes de la materia de la Derecho Financiero profesor Dr. Cristóbal Piedra Andrade

Con lo cual dio un giro de trescientos sesenta grados el dinero electrónico en nuestro país, debido principalmente a la incertidumbre por parte de la ciudadanía al respecto de la



desconfianza que existía hacia este nuevo medio de pago; todas las interrogantes que existieron, frenaron la aceptación por parte de las personas que lo pensaban dos veces antes de crear sus cuentas de dinero electrónico; entre las principales interrogantes están:

- Si el dinero electrónico se podrá efectivizar, o sea sustituir por dinero físico de forma inmediata.
- Que la administración del dinero electrónico por parte del Banco Central no va a tener ningún respaldo.
- Si el uso del dinero electrónico es de carácter obligatorio o voluntario y cuál es la forma de usar correctamente.
- Cuál es el costo de la implementación para la ejecución del dinero electrónico.
- Inclusive llegando al extremo en pensar que se está creando una moneda paralela al dinero de curso legal que tiene el Ecuador como es el dólar. (Zauzich, 2016)

Cabe resaltar que, si bien la administración del DE se ha modificado en nuestro país, pero el control seguirá siendo competencia del Banco Central del Ecuador.

Conforme al artículo 14 reformado del Código Orgánico Monetario y Financiero, funciones de la Junta, en su numeral 21, prescribe.

Regular la gestión de los medios de pago electrónicos operados por las entidades del sistema financiero nacional, y disponer al Banco Central del Ecuador su control, monitoreo y evaluación; así como de la moneda nacional metálica, de acuerdo con lo dispuesto en este Código. (LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA, 2017)

Para el cambio de la administración, el Banco Central tuvo que tener en consideración el cierre de las cuentas de dinero electrónico en todo el país, para lo cual la Junta de la Política y Regulación Monetaria y Financiera emitió la resolución Nº. 435-2018-M, expedida el 3 de enero de 2018, resolviendo el plazo para realizar el cierre y desactivación de las cuentas de dinero electrónico que tenían que culminará el 16 de abril de 2018.

En el mes de marzo del 2018 las cuentas que se obtuvieron por medio del Banco Central, tenían que desaparecer, informando a los usuarios que sus cuentas deben quedar con saldo cero



dólares, es decir efectivizar al dinero electrónico, con un plazo, hasta el 31 de marzo, en donde se dispuso al público tres formas para realizarlo.

- 1. -Consumir en establecimientos que acepten dinero electrónico.
- 2. -Transferir a su cuenta de ahorros o corriente que mantengan en una entidad financiera (banco público, banco privado o cooperativa).
- 3. -Descargar en lugares autorizados como cajeros automáticos de los Bancos del Pacífico e Internacional, agencias del Banco Central del Ecuador, BanEcuador, Banco del Austro, Banco CoopNacional, Mutualista Imbabura, Mutualista Pichincha; Almacenes TÍA, Servipagos, Pago Ágil, Red Facilito y ventanillas de 40 cooperativas de ahorro y crédito. (Banco Central del Ecuador, 2018)

El cierre de las cuentas se produce luego de que la Ley de Reactivación estableciera que los medios de pago electrónicos serán manejados por bancos privados, públicos y cooperativas.

Sin embargo, los procesos tanto de los bancos privados como de los públicos avanzan de manera pausada. Hasta el momento se conoce que los bancos están creando su producto BIMO (Billetera Móvil) y las Cooperativas su producto BICO (Billetera de las Cooperativas) que podrían estar listos antes del plazo fijado en la ley, que es junio del 2018. (Universo, 2018)

Actualmente el DE se encuentra en un proceso de transición,

sin poder realizar transacciones en la plataforma de este medio de pago. Sin embargo, existen cuentas que aún mantienen saldo disponible, ante lo cual el Banco Central del Ecuador garantiza a sus propietarios que dichos recursos se encuentran resguardados y a su disposición. (Banco Central del Ecuador, 2018)

Según la Disposición General Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero,

los pasivos y saldos que hubieren permanecido inmovilizados podrán ser devueltos durante los próximos cinco años –contados a partir de la última transacción monetaria realizada– si están constituidos por recursos equivalentes hasta el 25% de un Salario Básico Unificado vigente (USD 96,50 para el año 2018), mientras que si tienen montos mayores el plazo para solicitar la devolución de dichos recursos se extenderá hasta diez años. Luego de este tiempo, los recursos no



retirados serán transferidos a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, con excepción del dinero inmovilizado por alguna decisión de carácter legal o judicial. (CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, 2014)

#### 2.2 Análisis de la normativa del dinero electrónico

La normativa sobre el dinero electrónico podemos encontrar en los siguientes cuerpos normativos, partiendo desde lo general hacia lo especifico; en primer lugar tenemos a la Constitución de la Republica, para en lo posterior pasar al Código Orgánico Monetario y Financiero, y finalmente se procederá a analizar de forma específica la resolución 005 2014-M, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera la cual regula por medio de los actos, normativos y administrativos con efecto "erga omnes".

# 1. -Constitución de la República del Ecuador

En el artículo 302 de la Constitución de la República, numeral 1 prescribe el objetivo que debe perseguir las políticas dictadas en materia monetaria. "Las políticas monetaria, crediticia, cambiaría y financiera tendrán como objetivos, entre otros, suministrar los medios de pago necesarios para que el sistema económico opere con eficiencia" (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Así mismo en el artículo 303 de la Constitución de la República, inciso primero, prescribe al respecto de quién tiene la potestad para formular las políticas en dicha materia. "La formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaría y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central del Ecuador." (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

## 2. - Código Orgánico Monetario y Financiero

Por otro lado, en el Código Orgánico Monetario y Financiero, encontramos las funciones tanto de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como también las del Banco Central.

Artículo 14.- Funciones. La Junta tiene las siguientes funciones:

Numeral 19 "Establecer medios de pago"



Numeral 21 " Regular la gestión de los medios de pago electrónicos operados por las entidades del sistema financiero nacional, y disponer al Banco Central del Ecuador su control, monitoreo y evaluación"

Y en el Artículo 36, prescribe las funciones del Banco Central:

Numeral 1. - "Instrumentar y ejecutar las políticas y regulaciones dictadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera para los sistemas monetario y financiero, monitorear y supervisar su aplicación, sancionar su incumplimiento"

Numeral 2. – "Realizar el control de las transacciones en medios de pago electrónicos"

Numeral 4. -"Garantizar el suministro y la distribución de las especies monetarias y dinero en el país"

Numeral 9.-"Fomentar la inclusión financiera, incrementando el acceso a los servicios financieros de calidad"

Numeral 18.-"Suministrar los medios de pago necesarios para que el sistema económico opere con eficiencia de conformidad con las normas que expida la Junta"

Y finalmente dentro del mismo cuerpo normativo y actualmente en el artículo 101, inciso primero, encontramos la administración del dinero electrónico " Los medios de pago electrónicos serán implementados y operados por las entidades del sistema financiero nacional de conformidad con la autorización que le otorgue el respectivo organismo de control" (CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, 2014)

Bajo estas atribuciones en el año 2014 se emite la resolución 005 2014-M, por medio de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el 6 de noviembre; dicha resolución denominada "NORMAS PARA LA GESTIÓN DE DINERO ELECTRÓNICO" teniendo como principal finalidad regular el funcionamiento del dinero electrónico.

Cabe recalcar que esta normativa está vigente, pero a esperas de que se emita una nueva normativa que se acople a los requerimientos del sistema financiero nacional (privado, público y el popular y solidario), por lo cual a continuación procedo a realizar un análisis de los principales artículos de la resolución 005 2014-M.



- 3. Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera, que regula al DINERO ELECTRÓNICO. (Regulación 005, 2014-M)
- a) **ALMACENAMIENTO E INTERCAMBIO.** Se almacena e intercambia únicamente a través de dispositivos electrónicos, móviles, electromecánicos, fijos, tarjetas inteligentes, computadoras y otros, producto del avance tecnológico;
- b) **MEDIO DE PAGO**. Es aceptado con poder liberatorio ilimitado y de libre circulación, reconocido como medio de pago por todos los agentes económicos en el Ecuador y para el pago de obligaciones públicas de conformidad con las normas que dicte el organismo regulatorio competente.
- c) **LA ADMINISTRACIÓN**. Fue emitido privativamente por el Banco Central del Ecuador sobre la base de las políticas y regulaciones que expida la Junta, actualmente a cargo del Sistema Financiero Nacional. (Sector financiero privado, público y popular y solidario)
- d) **DIFERENCIACIÓN CON OTROS MEDIOS SIMILARES**. Para que no existe ninguna confusión con otros medios de pago similares al dinero electrónico regulado bajo la Resolución 005 2014-M, la norma es sumamente clara al referirse que NO constituye dinero electrónico los valores almacenados en medios electrónicos o magnéticos que son exclusivamente emitidos por locales privados aceptados como pago, únicamente por su círculo cerrado de agentes económicos que lo han emitido.

Es decir, solo los comercios debidamente autorizados y que se han celebrado un convenio de adhesión al sistema de dinero electrónico, son los encargados de difundir el de dinero electrónico del Banco Central.

- e) **EL CONVENIO DE ADHESIÓN**. Es considerado como. "El documento mediante el cual se formaliza la participación de los Macro Agentes y sus Centros de Transacción asociados al Sistema de Dinero Electrónico del Banco Central del Ecuador"
- f) **PLATAFORMA DE FUNCIONAMIENTO.** El BCE creo una plataforma de funcionamiento del dinero electrónico la que se conceptualiza de la siguiente manera. "Es el conjunto de componentes, hardware y software que permiten operar y controlar todas las transacciones y movimientos del Sistema de Dinero Electrónico." En donde podemos encuentran a varios participantes que de una u otra manera se pueden beneficiar con la implementación del dinero electrónico.



g) **CONVERTIBILIDAD.** - El dinero electrónico se puede canjear a dinero físico o transferir a una cuenta de una institución financiera, "el titular o portador de dinero electrónico, a través de los Macro Agentes autorizados en el SDE, podrá en cualquier momento solicitar el canje del valor nominal del dinero electrónico por especie monetaria física y viceversa"

"Adicionalmente, los usuarios del Sistema de Dinero Electrónico podrán directamente a través de su monedero enviar y recibir transferencias desde y hacia su cuenta en el Sistema Financiero Nacional"

- h) **PARTICIPANTES**. Algo fundamental de la regulación es quienes son los participantes del dinero electrónico, considerándoles de la siguiente manera. "El conjunto de agentes económicos que usan y realizan operaciones de dinero electrónico en la economía". Y estas son:
  - A) Los Macro-agentes
  - B) Los Usuarios
  - C) Los Operadores Tecnológicos de Telecomunicaciones
  - Los Macro Agentes: son todas aquellas empresas, organizaciones e instituciones públicas y privadas; instituciones financieras y del sector financiero popular y solidario, que en su modelo de negocio requieran utilizar dinero electrónico para sus operaciones, mantengan una red de establecimientos de atención al cliente y que estén en capacidad de adquirir y distribuir el dinero electrónico por especies monetarias conforme la normativa que establezca el Organismo Regulatorio Competente. Estos Participantes deben controlar y supervisar la operación de los Centros de Transacción que se encuentren bajo su red afín de garantizar la calidad, seguridad y continuidad del servicio.

Aquellos centros de transacción son los puntos de atención registrados por los Macro Agente que proveerán de los servicios y productos del SDE a los Usuarios.

 Los Usuarios: son considerados como todas "aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas en el Sistema de Dinero Electrónico, que mantengan una cuenta de dinero electrónico para realizar transacciones dentro del SDE a través de los monederos de dinero electrónico.



El monedero electrónico es considerado como, "el registro virtual asociado a una sola cuenta de Dinero Electrónico en la que constarán las transacciones efectuadas en el sistema mediante un dispositivo móvil u otros mecanismos definidos para su uso"

- Los Operadores Tecnológicos de Telecomunicaciones, "son operadores de servició móvil avanzado y de telefonía fija, de servicios portadores o concesionarios de radiodifusión y televisión (operadores satelitales, operadores de televisión)- Estos participantes interactúan tecnológicamente a través de la Plataforma de Dinero Electrónico (PDE) con el Banco Central del Ecuador"
- i) **CONDICIONES DE LOS PARTICIPANTES**. Para que exista un correcto funcionamiento por parte de los participantes del dinero electrónico, la regulación prescribe ciertas condiciones que deben de cumplir y entre ellos tenemos:

#### Para los usuarios.

Los usuarios pueden ser persona natural o persona jurídica.

### Persona Natural

- Ciudadano o residente ecuatoriano.
- Registrarse en línea a través del dispositivo móvil o de la página web del BCE.

## Persona Jurídica

- Domiciliada en el Ecuador.
- Llenar el formulario de inscripción del Usuario PJ.

# **Para los Macro Agentes**

Empresas Privadas, Públicas y Mixtas

- Formulario de inscripción del Macro Agente
- Funcionamiento mayor a dos años en el Ecuador, para empresas extranjeras y nacionales
- Capital pagado mínimo de cien mil dólares americanos (USD 100.000).

Tanto las instituciones financieras como el sector popular y solidario.



- Formulario de inscripción del Macro Agente
- Encontrarse habilitado por el Banco Central del Ecuador.

## Y para los Operadores Tecnológicos

- Ser una empresa domiciliada en el Ecuador que cuente con los permisos de operación vigentes
- Contar con la infraestructura tecnológica y cobertura necesaria para que el dinero electrónico sea distribuido eficientemente y de manera segura por sus canales.
- Cumplir con las condiciones requeridas en el Acuerdo de Conexión.

Los operadores tecnológicos, debieron celebrar un ACUERDO DE CONEXIÓN. "Documento donde constarán las condiciones técnicas, operativas, jurídicas y económicas para la conexión entre la infraestructura de la Plataforma de Dinero Electrónico del Banco Central del Ecuador con la de los operadores tecnológicos de telecomunicaciones" (Regulación 005, 2014-M)

Actualmente de debería celebrar nuevos acuerdos entra los operadores tecnológicos, pero ya no con el Banco Central sino con el nuevo administrador del dinero electrónico SFN.

## 2.3 Objetivos del Dinero Electrónico

Los objetivos del dinero electrónico a configurarse desde su primer día de funcionamiento, fueron implementados claramente desde su primera normativa; actualmente a pesar que tomo un nuevo rumbo el dinero electrónico en nuestro país, bajo la presencia del sistema financiero nacional, continúa con la misma tendencia de perseguir los siguientes objetivos fundamentales, los cuales son:

- 1. Fomentar la inclusión financiera
- 2. Disminución de los costos al usar el Dinero Electrónico.
- 3. Buscar la eficiencia en las transacciones comerciales, sin el uso de dinero físico (celeridad)

LA INCLUSIÓN FINANCIERA. - Busca el acceso de la población marginal del Ecuador, (zonas rurales) a los servicios del sistema financiero tradicional, dicho objetivo llamada, inclusión financiera.



Incluso siendo una de las funciones del Banco Central. Artículo 36 del Código Orgánico Monetario Y financiero.

Numeral 9.- Fomentar la inclusión financiera, incrementando el acceso a servicios financieros de calidad, en el ámbito de su competencia.

El Centro para la Inclusión Financiera de ACCIÓN International propone una definición simple y multidimensional de inclusión financiera: "La inclusión financiera plena es un estado en el cual todas las personas que puedan utilizar servicios financieros de calidad tengan acceso a ellos, que estos tengan precios asequibles, sean proveídos de una manera conveniente y con dignidad para con sus clientes. Los servicios financieros son proveídos por una amplia serie de proveedores, la mayoría de estos privados y pueden llegar a todos quienes los puedan utilizar incluidos las personas discapacitadas, las personas de bajos ingresos, las personas que habitan áreas rurales y otras personas que se encuentran en estado de exclusión. (Política de Inclusión Financiera: Nuevo Eje Estratégico del Banco Central del Ecuador, 2012)

**DISMINUCIÓN DE COSTOS**. - El BCE considera que es de suma importancia en nuestro país,

disminuir el uso del efectivo, porque actualmente la demanda de billetes le cuesta al Ecuador \$ 2.000 millones que salen de sus reservas internacionales y, en consecuencia, disminuye la liquidez, señaló Verónica Artola, gerenta del Banco Central. En función de esto se estudian medidas para estimular la masificación de los medios de pago digitales, incluido el dinero electrónico, la meta es disminuir la demanda de efectivo al menos en \$ 800 millones en los próximos 12 meses. En 24 meses se estima alcanzar los \$ 1.600 millones (Telégrafo, 2017)

Incluso se realizó un contraste con países vecinos en cuanto a la demanda de dinero en efectivo,

La titular del BCE señaló que, en Latinoamérica, Ecuador es uno de los países que más utiliza dinero en efectivo. La demanda de billetes y monedas es el doble de la que existe en países vecinos como Colombia y Perú, señaló la Gerente del BCE. El 29 por ciento del total de la liquidez del país está en dinero físico, un monto mayor



al de países como Bolivia (alrededor del 25 por ciento), Colombia (16 por ciento) y Perú (13 por ciento).

Desde esta perspectiva, el uso de medios de pago electrónicos es vital y es una tendencia a escala mundial, agregó Artola. Varios países avanzan en la eliminación del uso de dinero físico como medio de pago para sustituirlo por transferencias electrónicas. En Suecia, por ejemplo, el total de billetes y monedas en circulación tan solo suma el 2% de su Producto Interno Bruto (PIB) y, aproximadamente, el 95% de las compras al por menor las realizan sin dinero físico. Por su parte, Dinamarca, tiene como meta convertirse en 2030 en el primer país en dejar de usar los billetes físicos como medio de pago. (Banco Central del Ecuador, 2017)

El Gobierno Nacional conjuntamente con los actores del sistema financiero nacional, llegaron a conciliar ciertos acuerdos y los objetivos a perseguirse la nueva administración; y estas son:

- 1. El Banco Central del Ecuador dejará de tener cuentas de dinero electrónico tan pronto los bancos y cooperativas pongan en producción sus sistemas. Estas plataformas contarán con estándares internacionales que garanticen seguridad y calidad.
- 2. Las actuales cuentas de dinero electrónico del Banco Central del Ecuador y los nuevos clientes podrán asociar sus celulares a las cuentas de sus bancos o cooperativas habituales, o a las que ellos prefieran.
- 3. Como en todo el sistema de pagos, la liquidación se realizará en el BCE.
- 4. Para la seguridad de todos los clientes del sistema financiero nacional y cumplir la norma legal ecuatoriana, el Banco Central y las Superintendencias supervisarán el sistema.
- 5. En beneficio de los ciudadanos que utilicen los nuevos medios digitales de pago, se disminuirán sus costos garantizando su operatividad.

Y adicionalmente, la banca privada se ha comprometido con el objetivo de reducir el uso de efectivo y fomentar los medios de pago electrónicos, estableciendo metas que serán valoradas periódicamente con el Gobierno Nacional. (Banco Central del Ecuador, 2017)



*LA EFICIENCIA EN LAS TRANSACCIONES.* – La eficiencia o celeridad que brinda el uso del dinero electrónico, se puede explicar con el siguiente ejemplo:

"Si alguien necesita llevar dinero a una zona recóndita y tiene que atravesar montañas, selvas, o incluso movilizarse en la misma ciudad, resulta un riesgo de seguridad.

Algunas veces, cuando vamos a una institución financiera o cajero automático, es común observar que de un camión blindado se bajan tres personas armadas y hay un auto atrás con personas armadas cuidando el traslado del dinero físico.

Ese riesgo, con el dinero electrónico desaparece, hace más eficiente al sistema, reduce costos y todo eso redunda en beneficio del consumidor y en nosotros de forma positiva.

El dinero físico solo permite transacciones presenciales. Uno debe estar presente al momento de entregar o recibir el dinero, yo se lo tengo que dar a alguien y ese alguien lo tiene que recibir. Pero, ¿qué tal si yo soy un trabajador o productor rural, que reside en una zona alejada, y mi hijo está estudiando en otra ciudad, digamos, en la universidad? Yo no le puedo enviar el dinero por correo, porque demoraría varios días en llegar a sus manos. En cambio, el dinero electrónico sí se puede enviar a la velocidad y al costo de un mensaje de texto. El dinero electrónico democratiza el acceso a los recursos financieros, porque ayuda a tener acceso a los mismos de manera más eficiente. (Borkenztain, 2016)

La eficiencia del dinero electrónico también se la puede contrarrestar con la **velocidad de circulación del dinero**; la cual se entiendo como: el número de veces que el dinero cambia de manos durante un periodo de tiempo, demostrando el dinamismo que tiene el dinero en el campo productivo de un estado, por ende el uso del dinero electrónico por ser un medio de pago; sin la presencia de dinero físico, se vuelve más eficiente y por ende dinamizando mucho más la economía en el país al realizarse transacciones de comprar o venta de bienes o servicios.

## 2.4 Administración y funcionamiento del dinero electrónico en Ecuador

La administración del dinero electrónico en el Ecuador, promovido desde el año 2014 estuvo a cargo del Gobierno Central por medio del Banco Central del Ecuador.



Artículo 101.- Moneda electrónica. La moneda electrónica será puesta en circulación privativamente por el Banco Central del Ecuador, respaldada con sus activos líquidos, sobre la base de las políticas y regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. (CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, 2014)

Al igual que en la propia regulación del dinero electrónico prescribía lo siguiente, articulo 1 numeral 1.12 "ADMINISTRADOR DEL SDE. - El Banco Central del Ecuador es el responsable de, planificar, controlar, establecer normas de funcionamiento operativo y gestionar eficientemente el Sistema de Dinero Electrónico" (Regulación 005, 2014-M)

La pregunta es. ¿Por qué no funcionó como se lo esperaba el dinero electrónico, administrado por el Banco Central del Ecuador?

Su respuesta está en cómo empezó el proyecto en nuestro país; es lamentable que hoy en día las personas tenemos gran desconfianza al sector público, debido a las antecedentes que tenemos por la mala administración, aunque en gobiernos anteriores mucho más que ahora. Referente a la pésima atención, corrupción, falta de transparencia, por parte de los funcionarios públicos, como por las propias autoridades de dichas instituciones públicas; el Banco Central por ser parte del sector público se encuentra inmerso entre esa desconfianza por parte de la ciudadanía.

En su inicio del dinero electrónico, según datos del Banco Central. "La meta del Central es que 700 000 personas usen este medio de pago en el 2015 y 4,5 millones en el 2020" (Comercio, 2014)

Contrastando que desde el 2014 hasta finales del 2017 solamente, "se han abierto 402.515 cuentas" de dinero electrónico. (Banco Central del Ecuador, 2017)

Por ende, la desconfianza hacia el dinero electrónico era indiscutible y a pesar que todo el sector financiero en nuestro país se rige por ciertos principios, siendo uno de ellos:

Artículo 4, numeral 5. El fortalecimiento de la confianza. (CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, 2014)



Confianza que jamás fue visible, tomando una decisión trascendental, por medio del Ejecutivo; teniendo que dar paso al costado en la administración del dinero electrónico por medio del Banco Central y pasar a manos del sistema financiera nacional.

Dicha decisión que se ve reflejada por la afinidad que actualmente existe por parte de los ciudadanos hacia las instituciones financieras privadas, totalmente contraria a la desconfianza antes mencionada.

Teniendo como referencia que el Derecho de la contratación bancaria, se basa en el "crédito", apoyándose sobre la base de la confianza. La actividad financiera vive de la confianza que inspira día a día a sus clientes.

De esta manera, desde 2010 hasta 2014 el crédito al sector privado se incrementó en 68,8% al ubicarse en USD 29.156,6 millones. No obstante, en 2015 este monto decreció en -3,39%. En 2016 y 2017 se recuperó y alcanzó los USD 34.805,3 millones.

Este escenario es consecuencia de la confianza que existe hacia el sector. Después de la crisis financiera de finales del siglo pasado, tanto la normativa como el manejo de las entidades financieras, se enfocó en fortalecer su gestión. De esta manera, el sistema financiero en Ecuador es sólido y alejado de los factores que provocaron la crisis bancaria de 1999.Los bancos actualmente manejan niveles de solvencia, liquidez y cobertura mucho más adecuados, lo que, sin duda, ha generado mayor confianza en la población. (ERKOS, 2018)

El cambio de la administración del dinero electrónico en el Ecuador se encuentra prescrito en la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera.

Numeral 15. Sustitúyase el Artículo 101 del Código Orgánico Monetario y Financiero, por el siguiente:

Art. 101.- Medios de Pago electrónicos. – Los medios de pago electrónicos serán implementados y operados por las entidades del sistema financiero nacional de conformidad con la autorización que le otorgue el respectivo organismo de control.



Todas las transacciones realizadas con medios de pago electrónicos se liquidarán y de ser el caso compensarán en el Banco Central del Ecuador de conformidad con los procedimientos que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Para efectos de supervisión y control en el ámbito de sus competencias, los organismos de control respectivos y el Banco Central del Ecuador, mantendrán interconexión permanente a las plataformas de las entidades del sistema financiero a través de las cuales se gestionen medios de pago. (LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA, 2017)

Como podemos observar, que según este artículo 101 prescribe que la liquidación y compensación de las transacciones de pagos electrónicos estará a cargo del Banco Central, la cual se la realiza por medio de la Cámara de Compensación Especializada, "la compensación es el proceso realizado por entidades autorizados para determinar la posición neta a favor o en contra, que las entidades participantes en los sistemas de: tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cajeros automáticos o redes de pago electrónico, deben pagar o recibir, mediante la afectación de sus cuentas corrientes en el banco Central del Ecuador. (Normas para los Participantes en el Sistema de Cámara de Compensación Especializada CCE, 2018)

Es decir que los pagos o cobros que se realizar por medio del dinero electrónico se la realiza por medio de la cámara de compensación a cargo del banco central, así todos los participantes del dinero electrónico saldan las operaciones a favor o en contra, y liquidándose por medio de las cuentas que tienes las instituciones financieras con el Banco Central.

### 2.4.1 Funcionamiento del dinero electrónico en el Ecuador.

El funcionamiento del dinero electrónico era bastante práctico, con el afán de así poder llegar a un mayor número de personas en todo el país, principalmente a las zonas rurales. Cabe destacar que su funcionamiento era por medio de un dispositivo móvil (celular), el cual no requería tener acceso a internet o peor aún tener saldo previo para su utilización; el cual era de la siguiente manera:



1. El usuario podía ser persona natural o jurídica, debía abrir una cuenta de dinero electrónico para transformar el dinero físico en dinero electrónico.

"Una persona, natural o jurídica para activar una CDE deberá registrar sus datos en el Sistema de Dinero Electrónico mediante cualquier dispositivo activado con un Operador Tecnológico integrado al sistema o la página web del SDE" (Regulación 005, 2014-M)

El ciudadano debe ingresar a través del teléfono celular marcando el \*153#, o acercándose a un punto de atención autorizado (tiendas, supermercados, farmacias, Banco Central)

La cuenta de dinero electrónico de una persona natural o jurídica, tendrá asociada como identificador principal el número de cédula de identidad o RUC respectivamente.

Después el "Contact Center validará la información registrada y el sistema genera una contraseña temporal, la misma que deberá ser cambiada por el propietario de la cuenta para efectuar las transacciones." (EcuadorLegalOnline, 2015)

# Figura 7

Creación de una cuenta de dinero electrónico

- Marque al \*153# desde su teléfono celular.
- El sistema le pregunta si desea activar una cuenta de efectivo desde mi celular. Usted debe responder SI.
- El sistema le pregunta si conoce y acepta las condiciones de uso de la cuneta de Efectivo desde mi Celular. Usted debe responder SI.
- Ingrese su número de cedula.
- Confirme sus nombres y apellidos.
- Responda las preguntas de validación para que el sistema registre sus datos y le envíe su clave de seguridad a través de un mensaje de texto

Elaborado por: José Guazha Galarza Fuente: Banco Central del Ecuador

"El Administrador del SDE no activará cuentas de usuarios que no se hayan autenticado debidamente." (Regulación 005, 2014-M)



2. El dinero electrónico se cargará en la cuenta personal denominada "monedero electrónico", el valor exacto al valor en físico cargado, desde ese momento ya puede utilizar al dinero electrónico como un medio de pago.

Para cargar dinero electrónico debía acercarse a un central de transacciones autorizados con la cedula de identidad y el dinero en efectivo que desea cargar.

El Usuario que tenga una Cuenta de Dinero Electrónico activa podrá en cualquiera de los Centros de Transacción autorizados por el BCE, cargar a su monedero dólares de los Estados Unidos de América"

"CENTROS DE TRANSACCIÓN. - Serán los puntos de atención registrados por los Macro Agentes, que cumplan las condiciones y proveerán de los servicios y productos del SDE a los Usuarios. (Regulación 055, 2014)

El Usuario(a) que disponga de una CDE activa, podrá revisar en línea mediante la generación de un reporte, el detalle del saldo y movimientos de su cuenta y monederos, previa validación de identidad mediante el ingreso de su clave personal a través del dispositivo móvil, página web u otros mecanismos que en lo posterior implemente el SDE. (Regulación 055, 2014)

3. Los locales comerciales que desean instaurar en sus negocios al dinero electrónico como un medio de pago, necesitaban un software que era proporcionado por el Banco Central, para que en lo posterior los comerciantes pueden transformar el dinero electrónico a efectivo.

Una vez configurado el sistema de dinero electrónico los usuarios pueden realizar las siguientes transacciones.

Giro. - Es la transacción que permite a un Usuario persona Natural o Jurídico enviar dólares de los Estados Unidos de América desde su Cuenta de Dinero Electrónico a otra persona natural que no dispone de una Cuenta de Dinero Electrónico.

Transferencia. - El Usuario que mantenga una Cuenta de Dinero Electrónico activa, podrá transferir dólares de los Estados Unidos de América a cuentas del mismo Usuario en el sistema financiero nacional.



Solución de Pago. - Es la transacción que permite, al Usuario que mantiene una Cuenta de Dinero Electrónico activa, pagar o enviar dólares de los Estados Unidos de América a un tercero que también tiene una Cuenta de Dinero Electrónico activa.

4. Todas las transacciones realizadas por el sistema de dinero electrónico eran debidamente protegidas por medio de un sistema de criptografía.

La criptografía es, en líneas generales, **el arte y la técnica de crear mensajes codificados con procedimientos o claves secretas** con el objeto de que no pueda ser descifrado salvo por la persona a quien está dirigido o que detenta la clave. (Significados)



## Capítulo III

## EL IMPACTO DEL DINERO ELECTRÓNICO EN EL ECUADOR

### 3.1 El dinero electrónico en la economía ecuatoriana

En el Ecuador desde el año 2000 adoptó como moneda oficial al dólar y se mantiene hasta la actualidad, conforme se puede verificar de lo prescribe nuestro Código Orgánico Monetario y Financiero.

Artículo 94.- De la moneda en la República del Ecuador. Todas las transacciones, operaciones monetarias, financieras y sus registros contables, realizados en la República del Ecuador, se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con este Código.

Oficialmente se instauro como moneda oficial el dólar el 09 de enero mediante decreto ejecutivo del ex presidente Jamil Mahuad Witt, después de que el país sufrió una de las más grandes crisis económicas surgidas a finales de la década de los 90´s producida por: actos de corrupción realizados por las autoridades de turno; mal manejo del sistema financiero (poca supervisión); e inclusive por efectos naturales como las del fenómeno de "El Niño" que ocasionaron millonarios perdidas en el país, teniendo como principal efecto y recuerdo el cierre de la mayoría de los principales bancos a nivel nacional.

Después de estos acontecimientos la inestabilidad en la sociedad era inevitable; la desconfianza hacia el sector financiero nacional y en sus instituciones financieras era muy notoria, a pesar que todas las operaciones bancarias siempre se deben basar en la confianza, por ser de carácter personal.

Las operaciones de banca, muestran la impronta de la confianza mutua y de la trascendencia atribuida a la personalidad de los contratantes.

Este carácter personal, se manifiesta desde un doble punto de vista:

- 1. El banco contrata con su cliente, en función de la apreciación de sus cualidades personales, y su situación económica-financiera.
- 2. La actividad de los bancos vive de la confianza que inspira a sus clientes: Depósitos, Inversiones, ahorros, etc.



Actualmente existen siete países alrededor del mundo que tienen como moneda oficial al dólar, entre ellos tenemos:

- "Ecuador
- El Salvador
- Islas Marshall
- Micronesia
- Palaos
- Timor Oriental
- Zimbabue" (Sánchez, 2017)

La dolarización en la economía ecuatoriana ha conllevado ciertas ventajas y desventajas desde que se implementó como moneda oficial y estas son:

## Desventajas:

- No tener política monetaria nacional (parcialmente)
- Depender de la política financiera de la reserva federal de los Estados Unidos.
- Gastos adicionales (transporte, seguridad) que tendría el Estado para cambiar los dólares viejos por nuevos.

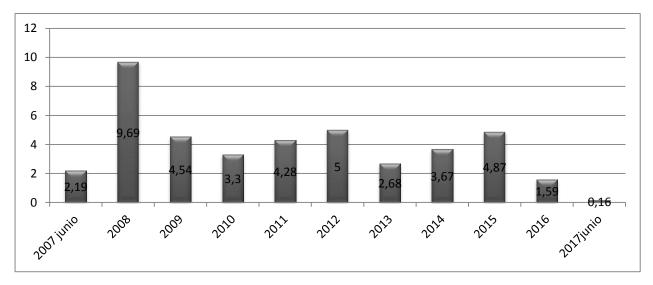
# Ventajas:

- Las relaciones comerciales son más simples por tener una moneda común (dólar)
- El banco central ya no puede emitir billetes sin su debido respaldo (garantía), Ecuador solo emite moneda fraccionaria.
- La inflación considerada como "depreciación del valor de la moneda" se ajusta a niveles internacionales las cuales oscilan por debajo del 10% desde que se implementó la dolarización.

A continuación, realizamos una comparación de los porcentajes de inflación anual antes y después de implementarse al dólar como moneda oficial en el Ecuador.



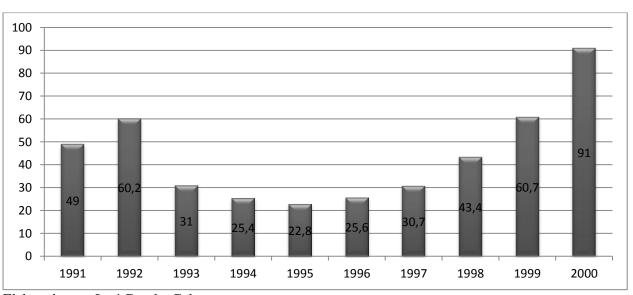
**Gráfico 1** *Inflación Anual con el Dólar* 



Elaborado por: José Guazha Galarza

Fuente: INEC

**Gráfico 2** *Inflación Década 90's* 



Elaborado por: José Guazha Galarza

Fuente: INEC

Se entiende por inflación a un fenómeno íntimamente vinculado con la moneda. A tal punto, que se la considera teóricamente como la "depreciación del valor de la moneda" o la reducción del poder adquisitivo de la moneda.



Se la caracteriza como un fenómeno de tipo económico, las teorías que tratan de explicar el fenómeno de la inflación son innumerables, así como innumerables son sus causas.

La velocidad de los procesos inflacionarios es muy variable, Se presentan procesos inflacionarios leves e imperceptibles; y, por otro lado, algunos son verdaderamente galopantes o hiperinflaciones, caracterizados por la violenta expansión del nivel general de los precios.

Por lo cual estamos claros que vivimos en un país dolarizado, sin poder emitir billetes (dólares) por ser una moneda foránea; traer dólares al Ecuador es muy costoso, según datos del Banco Central del Ecuador " la demanda de billetes le cuesta al Ecuador \$ 2.000 millones de dólares" (Telégrafo, 2017)

Para calcular cuánto le cuesta a Ecuador traer los dólares desde Estados Unidos no se toma en cuenta cuánto cuesta comprar los billetes y monedas sino el costo de fletar un avión desde Estados Unidos con la seguridad pertinente para el caso. (Martínez, 2016)

Por lo cual, sin alejarnos del tema principal, la manera de como ayuda el dinero electrónico a la economía ecuatoriana dolarizada, es disminuyendo la circulación de dinero físico como tal, ahorrándonos el costo del cambio de billetes viejos por nuevos.

En este momento el fortalecimiento de la dolarización por medio del uso de dinero electrónico se encuentra en manos del sistema financiero nacional, en miras a que exista una mayor aceptación y confianza de este innovador medio de pago por parte de la ciudadanía.

Dentro de este tema sobra las ventajas que conlleva la implementación del dinero electrónico en la economía ecuatoriana, no podemos dejar a un lado de igual manera las ventajas que conlleva para la sociedad en general el uso del dinero electrónico y entre ella tenemos:

- Facilitar el acceso a más personas a los servicios financieros tradicionales
- Un medio de pago con costos menores a las del sector financiero
- Seguridad (evita llevar dinero en efectivo)
- Eficiencia en las transacciones comerciales, pagando el precio exacto (pago directo)
- No se requiere tener una cuenta en una institución financiera



## 3.2 El dinero electrónico y la inclusión financiera

Con la nueva visión institucional del Banco Central del Ecuador, se establecieron como objetivos estratégicos la inclusión financiera y la modernización de los sistemas de pagos, ejes fundamentales de la gestión del Banco Central.

La inclusión financiera se refiere al acceso que tienen las personas y las empresas a una variedad de productos y servicios financieros útiles y asequibles que satisfacen sus necesidades -como pagos y transferencias, ahorro, seguros y crédito-y que son prestados de una manera responsable y sostenible. (Banco Mundial, 2018)

El Banco Central del Ecuador estableció que.

A diciembre del 2016, 44 de cada cien ecuatorianos adultos tenían acceso a los servicios financieros. Así se destaca en un estudio realizado por el Banco Central del Ecuador (BCE) que se realizó con el fin de conocer la oferta de servicios financieros que hay en el país, su acceso, uso y aceptación por parte de la ciudadanía.

Es importante para la economía del país actualizar la información sobre la realidad de la inclusión financiera en el país. Tener disponibles estas cifras, nos permite continuar con el esfuerzo que realizamos hacia los puntos más sensibles en esta materia para lograr mejores resultados. (Artola, 2018)

Para el 2016, cerca de 4,8 millones de ecuatorianos tenían acceso a productos financieros, lo que representó 12,1 millones de cuentas. Aproximadamente el 38% de ciudadanos accedió a productos pasivos (depósitos de ahorro, plazo, cuentas corrientes, cuenta básica y de dinero electrónico) y el 19,2% a activos (préstamos, tarjetas de crédito y débito). Los productos pasivos fueron los más usados, con un 14,4% entre abril y junio de 2017. (Banco Central del Ecuador, 2018)

Nuestra gestión continúa comprometida en desarrollar y ofrecer a los actores económicos, especialmente pequeños y medianos, mayores oportunidades para acceder a los servicios financieros con más facilidad. Para ello es fundamental ampliar la oferta de servicios que tienen las entidades del Sistema Financiero Nacional. Esto fomentará la inclusión financiera. (Artola, 2018)



"La inclusión financiera es considerada como un elemento de desarrollo social y promueve el acceso de la población más vulnerable a los diferentes productos que ofrece el Sistema Financiero Nacional." (Banco Central del Ecuador, 2018)

"Las iniciativas de las políticas públicas deben enfocarse en corregir las fallas de mercado y eliminar las barreras no comerciales para acceder a una gama más amplia de servicios financieros." (Hannig & Jansen, 2010)

Bajo ese concepto en el año 2014 se emitió la regulación "Normas para la Gestión del Dinero Electrónico" por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, con el ideal de fomentar la inclusión financiera, potenciando la participación de las organizaciones de la economía popular y solidaria, incluyendo financieramente a más personas y reduciendo costes transaccionales que permitan generar nuevos productos que se adapten a la realidad social, cultural y económica del país.

Con este escenario es fundamental llegar con acceso a los servicios financieros por medio del dinero electrónico, principalmente en las áreas rurales; la pregunta es cómo llegar a dichos sectores de la forma más segura, fácil y económica; la respuesta a la que llego el Banco Central del Ecuador para superar esas barreras fue a través de los teléfonos móviles.

Con respecto a la penetración de la telefonía móvil en nuestro país, según datos de Arcotel, a abril del 2018 se obtuvieron los siguientes resultados.

**Tabla 3** *Penetración de la Telefonía Celular 2018* 

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones							
Fecha / Año	CONECEL	OTECEL	CNT EP	Población	Total de		
	S.A. Total	S.A. Total	Total	Nacional Habitantes	Líneas Activas		
Abril del 2018	8.016.705	4.551.309	2.443.847	16.859.121	15.011.861		

Elaborado por: José Guazha Galarza

Fuente: Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

En cada una de las operadoras se toman en cuenta el total de los siguientes servicios:



- Telefonía
- Telefonía e internet
- Internet
- Datos

Como resultado de la extensión del teléfono, en los lugares de difícil acceso, la ciudadanía puede comunicarse con sus familiares que se encuentran en otras ciudades y en otros países del mundo. Además, en el caso de las parroquias rurales, la actividad diaria se volvió más productiva. Es así que los productos derivados de la agricultura, ganadería y artesanía se venden a mejor precio, porque el contacto es directo con los compradores mayoristas.

Con el teléfono celular se superaron todas las barreras. Más allá de las montañas, de los océanos, del clima, el celular permite estar unidos sin importar la distancia, con este aparato accedemos a una conversación en tiempo real. Llevando este dispositivo podemos hacer incluso negocios desde cualquier lado.

Esta tecnología se encuentra en constante evolución, ofreciendo no solo nuevas versiones de Software destinadas a un mayor rendimiento, sino que da la oportunidad de cambiarlo permanentemente, superando la transmisión de datos, video, fotos y audio. (Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información)

Para que el proyecto de dinero electrónico sea una excelente herramienta para la inclusión financiera, aparte de usarse por medio de los dispositivos móviles, era necesario que los costos al realizar las transacciones, sean bajas frente a los servicios financieros comunes.

Con la siguiente tabla demostramos como se dio inicio la implementación del dinero electrónico tomando en cuenta los costos de operaciones frente a los ofrecidos por las instituciones financieras.



**Tabla 4** *Tabla Comparativa de Precios* 

Servicios	Dinero electrónico	Instituciones financieras
Activación de la cuenta	0.0	5.4
Depósitos y recargas	0.1	0.3
Consulta de cuentas	0.1	0.3
Transferencias	0.3	0.5
Administración, mantenimiento	0.5	1.6
Servicios de renovación	0.0	1.7
Bloqueo, anulación, cancelación	0.1	4.4

Elaborado por: José Guazha Galarza Fuente: Banco Central del Ecuador

Cabe señalar que la activación de cuenta no tiene costo para el usuario final.

En las cargas de DE el monto máximo diario no puede sobrepasar los USD 500 y en las descargas el monto máximo diario es USD 2,500. En el caso de las personas jurídicas el monto máximo mensual a ser cargado en los monederos es un total de USD 15,000 y en las sobrecargas incluyendo giros no podrá sobrepasar los USD 75,000. Un aspecto importante e inclusivo es que las personas naturales y jurídicas podrán recibir dinero electrónico vía transferencia desde cualquier cuenta del sistema financiero nacional hasta llegar al cupo máximo transaccional autorizado por el BCE. Adicionalmente, las personas jurídicas pueden enviar hasta el 100% de sus fondos disponibles de su cuenta de dinero electrónico. (Moncayo & Lara, 2016)



**Tabla 5** *Montos de Carga y Descarga de Dinero Electrónico* 

		Monto Diario	
Transacciones		Mínimo	Máximo
Carga	Persona Natural	1	500
	Persona Jurídica	1	500
Descarga	Persona Natural	1	2500
	Persona Jurídica	1	2500

Elaborado por: José Guazha Galarza Fuente: Banco Central del Ecuador

El proyecto de dinero electrónico desde su inicio siempre estuvo enfocado hacia el objetivo primordial como es la inclusión financiera, y en la actualidad aún se pretende alcanzar tan anhelado propósito bajo la responsabilidad del sistema financiero nacional.

### 3.3 Derecho Comparado

### 3.3.1 Legislación Paraguaya

El dinero electrónico en Paraguay se encuentra regulado en la Resolución N<sup>0</sup> 6, Acta 18 emitida en marzo del 2014, por el Banco Central de Paraguay.

En el artículo 2 literal C, lo define al dinero electrónico de la siguiente manera: Valor monetario almacenado electrónicamente en una cuenta de dinero electrónico, previa recepción de fondos en moneda local, aceptado como medio de pago por personas distintas a la EMPE y por esta misma y reconvertible a dinero en efectivo (Resolución N° 6, 2014)

Entidad de Medio de Pago Electrónico (EMPE): Persona jurídica autorizada cuyo objeto exclusivo será el de procesar, administrar y/o prestar servicios relacionados a medios de pagos electrónicos, a través de servicios de telecomunicaciones. La EMPE podrá prestar servicios de provisión de dinero electrónico y/o realizar transferencias electrónicas no bancarias. (Resolución N° 6, 2014)

Las compañías de telefonía que realicen giros y pagos utilizando como medio el teléfono celular, quedara sujetas al control y supervisión de la Superintendencia de Bancos, que pasara a ser el órgano regulador de las entidades identificadas como EMPES.



"Las EMPE habilitadas en Paraguay son Tigo Money, Personal Envíos y Giros Claro." (Tondo Otazu, 2017)

Las Empresas de Medios de Pago Electrónicos permiten girar y recibir dinero, así como realizar pagos en comercios de manera electrónica, sin utilizar dinero en efectivo.

Una vez que el usuario ingresa al ecosistema de las EMPE, además de realizar pagos y obtener descuentos en diferentes comercios, pueden abrir o vincular cuentas bancarias, activar cuentas de ahorro programado, u obtener créditos. (Tondo Otazu, 2017)

El BCP reconoció en el 2014 la necesidad de regular esta actividad y darle la seguridad jurídica necesaria para que el mercado se desarrolle. Esto condujo a la emisión de la normativa sobre Medios de Pago Electrónicos, y el resultado es que hoy las EMPE ofrecen servicios que complementan a los ofrecidos por las instituciones financieras. (Tondo Otazu, 2017)

En un inicio las empresas que manejaban el dinero electrónico en Paraguay no tenían ningún sustento normativo y el principal factor tomando en cuenta por el BCP en el 2014 para normar fue: "debió a las grandes cantidades de dinero que mueven al día y por los altos riesgos de proliferación de la financiación de actividades delictivas." (Bernal, 2017)

Con el objetivo de aumentar los niveles de inserción financiera y frenar operaciones como lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, el BCP reguló el uso del dinero electrónico, dotándolo de gran seguridad, a través de la creación de la figura de las EMPES. (Di Martino, 2014)

En Paraguay el dinero electrónico es un instrumento de pago que empezó a entrar al mercado de forma limitada a partir del 2011 y tuvo gran aceptación en los periodos siguientes, sobre todo en localidades donde no se contaba con agencias financieras, cabe señalar que en un inicio las empresas encargadas de emitir dinero electrónico eran las propias operadoras telefónicas, pero sin ninguna regulación y supervisión.



Desde que se emitió la regulación del dinero electrónico, las EMPE tenían que pedir autorización al Banco Central de Paraguay para poder operar, y perfeccionándose así mismo su control.

Artículo 8.- Autorización de la entidad de medio de pago electrónico (EMPE):

Las sociedades que a la fecha de la presente Resolución presten servicios de provisión de dinero electrónico y/o transferencia electrónica no bancaria deberán solicitar autorización al Banco Central del Paraguay para operar como EMPE, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución. (Resolución N° 6, 2014)

Las operaciones que se pueden realizar con el dinero electrónico según el artículo 4 de la resolución N<sup>0</sup>6 que regula al dinero electrónico en Paraguay prescribe:

- Conversión y reconversión
- Pagos
- Transferencias electrónicas no bancarias.
- Otros servicios que puedan ser autorizados por el Banco Central del Paraguay

Conversión: operación a través de la cual se transforma dinero en efectivo a dinero electrónico por un importe igual al que se recibe, deducidas las comisiones que correspondan, almacenándose el valor monetario en un dispositivo o medio electrónico. (Resolución N<sup>0</sup>6)

Reconversión: operación a través de la cual se transforma dinero electrónico a dinero en efectivo. (Resolución  $N^06$ )

Transferencia Electrónica no bancaria: operación por la cual el titular o remitente transfiere fondos en tiempo real, a través de una EMPE, a un beneficiario para su correspondiente registro en una cuenta de dinero electrónico, en una cuenta abierta en una entidad financiera o para su disponibilidad en efectivo. (Resolución  $N^06$ )

Cabe recalcar que Paraguay es considerado como uno de los países pioneros en Latinoamérica en implementar al dinero electrónico como una alternativa a los medios de pago convencionales, todo bajo el mando del SECTOR PRIVADO por medio de las Operadoras Telefónicas, inclusive volviéndose un exportador de conocimientos; así quien realizo la plataforma del dinero electrónico para el Banco Central del Ecuador, fue justamente una



empresa paraguaya. "In Switch, empresa encargada de implementar la plataforma de dinero electrónico" (Chafa, Escobar, & Cevallos, 2016)

Paraguay es líder regional en el desarrollo de servicios financieros móviles, de acuerdo con un reporte de inclusión financiera "Microscopio 2015", publicado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El reporte del organismo indica que cerca del 20% de la población realiza transacciones de pagos y existen más suscriptores a productos de dinero electrónico que cuentas bancarias en el país. (Bernal, 2017)

# 3.3.2 Legislación Peruana

El dinero electrónico en el país peruano se implementó en una primera fase desde el año 2015 conforme lo ratifica en la siguiente publicación.

La Asociación de Bancos del Perú (ASBANC) señaló que el proyecto de dinero electrónico denominado "Modelo Perú" iniciará operaciones comerciales a mitad del 2015. Sin embargo, estará en fase pre operativa en lo que queda del 2014 y con pruebas pilotos durante el primer semestre del próximo año. (Comercio, 2014)

Pero su funcionamiento de "Modelo Perú inició sus operaciones en febrero de 2016 lanzando el producto "Billetera Móvil" (BIM), que permite a los clientes de los emisores participantes realizar vía celular transferencias de dinero electrónico" (ABAD, VÁSQUEZ, & VEGA, 2016)

De igual manera el proyecto denominado el dinero electrónico en Perú tiene como principal objetivo a la inclusión financiera. "El presidente de ASBANC, Oscar Rivera, señaló que este proyecto significa la apuesta más importante de la banca peruana para incluir a millones de peruanos a los beneficios del sistema financiero, a través del uso de los celulares" (Comercio, 2014)

Los bancos hemos tomado la decisión comprometernos activamente en promover el salto a la inclusión financiera pues queremos que más peruanos participen de los beneficios del sistema formal, con transacciones fáciles, seguras y con acceso a créditos, aprovechando la alta penetración de los celulares (Comercio, 2014)

La definición de dinero electrónico lo podemos encontrar en el decreto supremo Nº 090-2013-EF emitido por el ejecutivo de dicho país.



### Artículo 1°. - Definición de dinero electrónico

Se considera dinero electrónico como, "el valor monetario almacenado en soportes electrónicos diseñados para atender usos generales y no aquellos para usos específicos, tales como tarjetas de compra, tarjetas de telefonía, tarjetas de socio, tarjetas de transporte público, vales de alimentación, vales de servicios y otros similares.

La administración del dinero electrónico en Perú se encuentra en la ley Nº 29985 LEY DEL DINERO ELECTRÓNICO, la cual prescribe:

Artículo 3. Reserva de actividad.

Solo pueden emitir dinero electrónico las empresas que operan bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, listadas en el inciso A del artículo 16 y el numeral 6 del artículo 17 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Artículo 16 inciso A de la LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

- 1. Empresa Bancaria.
- 2. Empresa Financiera.
- 3. Caja Municipal de Ahorro y Crédito.
- 4. Caja Municipal de Crédito Popular.
- 5. Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa EDPYME.
- 6. Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público.
- 7. Caja Rural de Ahorro y Crédito.

Y en el artículo 17 numeral 6, prescribe a las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico.



Con lo cual se corrobora que la entidad administradora del dinero electrónico en Perú está a cargo de la banca privada por medio de la Asociación de Bancos (ASBANC) pero, tanto la regulación y la supervisión está a cargo del Banco Central de Reserva del Perú, Superintendencia de Banca, Seguros y las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

La Asociación de Bancos (ASBANC) lideró desde 2014 el proyecto de Modelo Perú, bajo un esquema de "competencia colaborativa" entre las diferentes empresas del sistema financiero a favor de la inclusión financiera. Para ello, contrató a Ericsson que diseñó la plataforma electrónica. (ABAD, VÁSQUEZ, & VEGA, 2016)

La Asociación de Bancos del Perú, fundada en 1967, es una institución gremial que agrupa a los bancos e instituciones financieras privadas de nuestro país y cuyo principal objetivo es promover el fortalecimiento del sistema financiero privado, proporcionando a sus asociados servicios de información. (Asbanc Peru)

La Ley de Dinero Electrónico, promulgada en 2013, no solo estableció el marco legal para el desarrollo del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera en el Perú, sino que dio facultades al BCRP para regular y supervisar los acuerdos de pagos, que son los procedimientos para transferir fondos, en los que participan tres o más entidades, siendo al menos una de ellas una empresa del sistema financiero. (ABAD, VÁSQUEZ, & VEGA, 2016)

Asbanc de Perú administrar "Modelo Perú" por medio de la empresa, denominada: Pagos Digitales Peruanos (PDP)

Pagos Digitales Peruanos S.A.

Es una iniciativa del sector privado, que congrega a más de 30 emisores de dinero electrónico, que se han organizado e invertido para desarrollar una plataforma tecnológica única, que permitirá la interoperabilidad entre emisores y entre empresas de telecomunicaciones, desarrollando un nuevo medio de pago, para que todos los peruanos podamos seguir haciendo lo mismo, pero de una manera más eficiente, rápida y seguir. (Pagos Digitales Peruanos)



Las empresas de telecomunicación en el país de Perú son Movistar, Claro, Entel y Bitel, siendo este último, el cual se incorporó a inicios del 2018 teniendo una cobertura total en el territorio peruano, actualmente las cuatro operadoras se encuentran inmersos en el proyecto "Modelo Perú".

Actualmente el dinero electrónico está en plena vigencia y según cifras oficiales ha tenido un crecimiento vertiginoso tanto en número de clientes como de transferencias, ganando así terreno el dinero electrónico como medio de pago; hasta finales del 2017 se cerró con un total de 400.000 cuentas activas, en el año 2018 se inicia un nuevo impulso al dinero electrónico aumentando los valores de las transacciones y aliándose a mas entidades comerciales que opten por este innovador medio de pago en el país peruano.

**Tabla 6**Características sobre el Derecho Comparado

TABLA COMPARATIVO					
	Ecuador	Perú	Paraguay		
Administración	Sistema Financiero	Banca Privada	Entidad Privada		
Regulación	Banco Central	Banco Central	Banco Central		
Control	Banco Central	Superintendencia de	Superintendencia de		
		Banca, Seguros	Bancos		
Objetivo	Inclusión Financiera	Inclusión Financiera	Inclusión Financiera		
Almacenamiento	Dispositivo Móvil	Dispositivo Móvil	Dispositivo Móvil		
<b>Producto-Cuenta</b>	Billetera Móvil	Billetera Móvil	Billetera Electrónica		
Inicio Funciones	2014	2015	2010-2011		
Vía de	Operadoras	Operadoras	Operadoras		
Funcionamiento	Telefónicas	Telefónicas	Telefónicas		

Elaborado por: José Guazha Galarza



#### **Conclusiones**

- Conforme al estudio realizado a los distintos medios de pago, he podido concluir que aquellos siempre se ajustaron a las distintas circunstancias en las épocas que surgieron, como también a los requerimientos de los distintos agentes económicos; siempre bajo el amparo de una normativa que ratifique su correcto funcionamiento; así hoy en día puedo decir que vivimos en una sociedad globalizado, y por ende nace la necesidad inverosímil de que se deslumbre un nuevo medio de pago, conocido como Dinero Electrónico, así demostrando una vez más el dinamismo que tiene el campo del Derecho para ajustarse a las nuevas realidades que surgen por el desarrollo de las sociedades.
- Considero de igual manera que para tener una excelente aceptación hacia el dinero electrónico como medio de pago no solo se necesita el amparo de una normativa para su correcto funcionamiento, si no a demás bebe de existir una correcta socialización; concepto que jamás considero el Banco Central del Ecuador; antiguo administrador del dinero electrónico, cometiendo grandes falencias, entre ellas, la lamentable falta de socialización de este nuevo medio de pago, reflejándose en las innumerables interrogantes sin retorno, formuladas por los ciudadanos. Por otro lado fue visible la escasa falta de incentivo que tuvieron los ciudadanos en depositar su confianza sobre el dinero electrónico, a pesar que la actividad bancaria siempre se debe basa en dicho objetivo como es la confianza; falencias que actualmente deberán ser solventados por el sistema financiero nacional, transparentando los verdaderos objetivos a perseguir dejando a un lado el ánimo de lucrar, porque de nada vale que se implemente dicho medio, si las principales personas a las que está enfocado este innovador proyecto, no podrían utilizarlo por sus altos costos de funcionamiento. (Sectores rurales)
- En cuanto al tema sobre el correcto funcionamiento del dinero electrónico, se debe tomar en cuenta que a más de ejecutarse plenamente los objetivos planteados al querer re-implementar este nuevo medio de pago en el país, entre ellos: la inclusión financiera; la eficiencia en las transacciones y la disminución de los costos; también es necesario un estricto control para evitar arbitrariedades por parte del sistema financiero nacional, (actuales administradores) dicho control que se debe perfeccionar por medio de las autoridades monetarias competentes, en el caso de Ecuador son: la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; el Banco Central del Ecuador; la Superintendencia



de Bancos; la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, la Corporación de Seguros de Depósitos, Fondos de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

Y finalmente puedo deducir que bajo el nuevo impulso que estamos atravesando en nuestro país al reinstaurar el dinero electrónico bajo el mando del sistema financiero nacional, principalmente por medio de la banca privada; puedo manifestar que la intención no es mala, tomando como referencia el modelo de Paraguay por ser uno de los primeros países en la región en implementar el dinero electrónico como un nuevo medio de pago, haciendo hincapié que siempre ha estado bajo el mando del sector privado, obteniendo grandes resultados en la aceptación por parte de la población paraguaya y que, actualmente en materia de pagos electrónicos se encuentran muy desarrollados, como muestra de aquello, se ha demostrado que los usuarios del dinero electrónico pueden acceder a los servicios financieros tradicionales como, la apertura de cuentas de ahorro, corriente e inclusive se otorga préstamos menores a los usuarios de dicho medio de pago, fomentando efectivamente la inclusión financiera y colocándose como una referencia a seguir actualmente en nuestro país.



# Bibliografía

- ABAD, L., VÁSQUEZ, J. L., & VEGA, M. (Diciembre de 2016). Regulaciones de Pagos Minoristas Modelo Peru. *Revista Modena, 168*. Obtenido de http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-168/moneda-168-02.pdf
- Artola, V. (2018). BANCO CENTRAL DEL ECUADOR PRESENTA NUEVA PUBLICACIÓN SOBRE INCLUSIÓN FINANCIERA. Quito.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitucion de la Republica. Montecristi.
- Asbanc Peru. (s.f.). Recuperado el 15 de Julio de 2018, de http://www.asbanc.com.pe/Paginas/Conocenos/Conocenos.aspx
- Banco Central de Paraguay. (2014). Ley que Regula al Dinero Electrónico Resolución Nº 6 acto 18. Asunción: Banco Central de Paraguay.
- Banco Central del Ecuador. (s.f.). Recuperado el 01 de Agosto de 2018, de https://www.bce.fin.ec/index.php/snp-cooperativas
- Banco Central del Ecuador. (2003). *Banco Central del Ecuador*. Obtenido de https://contenido.bce.fin.ec/documentos/PublicacionesNotas/Catalogo/Memoria/2003/cap6.pdf
- Banco Central del Ecuador. (2016). Regulación 310 2016-F. Quito: Banco Central del Ecuador.
- Banco Central del Ecuador. (28 de Nobiembre de 2017). *Banco Central del Ecuador*. Obtenido de https://www.bce.fin.ec/index.php/boletines-de-prensa-archivo/item/1022-veronica-artola-el-uso-de-medios-de-pago-electronicos-es-una-tendencia-mundial
- Banco Central del Ecuador. (30 de Agosto de 2017). *Banco Central del Ecuador*. Obtenido de https://www.bce.fin.ec/index.php/boletines-de-prensa-archivo/item/991-dinero-electr%C3%B3nico-ser%C3%A1-manejado-por-la-banca-p%C3%BAblica-privada-y-el-sistema-financiero-popular-y-solidario



- Banco Central del Ecuador. (30 de Agosto de 2017). *DINERO ELECTRÓNICO SERÁ MANEJADO POR LA BANCA PÚBLICA, PRIVADA Y EL SISTEMA FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO*. Obtenido de https://www.bce.fin.ec/index.php/boletines-de-prensa-archivo/item/991-dinero-electr%C3%B3nico-ser%C3%A1-manejado-porla-banca-p%C3%BAblica-privada-y-el-sistema-financiero-popular-y-solidario
- Banco Central del Ecuador. (17 de Enero de 2018). Obtenido de https://www.bce.fin.ec/index.php/boletines-de-prensa-archivo/item/1030-banco-central-del-ecuador-presenta-nueva-publicaci%C3%B3n-sobre-inclusi%C3%B3n-financiera
- Banco Central del Ecuador. (06 de Febrero de 2018). *Banco Central del Ecuador*. Obtenido de https://www.bce.fin.ec/index.php/boletines-de-prensa-archivo/item/1040-a-la-ciudadan%C3%ADa
- Banco Central del Ecuador. (01 de Abril de 2018). *Banco Central del Ecuador*. Obtenido de https://www.bce.fin.ec/index.php/boletines-de-prensa-archivo/item/1081-sobre-los-saldos-de-las-cuentas-de-dinero-electronico
- Banco Mundial. (20 de Abril de 2018). Obtenido de http://www.bancomundial.org/es/topic/financialinclusion/overview
- BBVA. (2018). *Diferencia entre tarjeta de crédito y débito*. Obtenido de https://www.bbva.es/general/finanzas-vistazo/tarjetas/diferencia-entre-credito-debito/index.jsp
- Bernal, A. (22 de Enero de 2017). *ABC Color*. Obtenido de http://www.abc.com.py/edicion-impresa/economia/en-paraguay-se-procesan-al-dia-mas-de-223000-transacciones-via-movil-1558044.html
- Bondone, C. A. (2009). CAPITALISMO Y MONEDA. Buenos Aires.
- Borkenztain, J. (Septiembre de 2016). *Ecuador Económico*. Obtenido de http://www.politicaeconomica.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/10/EC-18.pdf
- Chafa, G., Escobar, C., & Cevallos, E. (2016). DINERO ELECTRÓNICO, PARADIGMAS Y REALIDADES. *Revista CIENCIA*.



- Clainche, R. M. (s.f.). Curso de teoria monetaria y politica finanicera. Mexico.
- CÓDIGO CIVIL. (2005). Quito: H. CONGRESO NACIONAL.
- CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO. (2014). Quito, Ecuador: Asamblea Nacional.
- Comercio. (14 de Octubre de 2014). Obtenido de https://www.elcomercio.com/actualidad/dinero-electronico-ecuador-transaccionmonto.html
- Comercio. (08 de Agosto de 2014). Obtenido de https://elcomercio.pe/ conomía/peru/proyecto-dinero-electronico-funcionara-mitad-2015-175604
- COMERCIO. (24 de Septiembre de 2014). La nueva Ley de Cheques se aplica desde hoy en Ecuador. Obtenido de https://www.elcomercio.com/actualidad/cheques-sistema-financiero-ecuador-reglamento.html
- Comercio. (13 de Octubre de 2014). *Así nació el cheque en el Ecuador*. Obtenido de http://www.elcomercio.com/actualidad/nacio-cheque-ecuador-economia-bancos.html.
- Di Martino, R. E. (25 de Abril de 2014). *Lexology*. Obtenido de https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=c44e1533-3350-4dc4-934d-f4d85b94721a
- EcuadorLegalOnline. (14 de Junio de 2015). Obtenido de http://www.ecuadorlegalonline.com/dinero-electronico/como-acceder-y-usar-el-dinero-electronico/
- ERKOS. (Abril de 2018). Obtenido de http://www.ekosnegocios.com/negocios/verArticuloContenido.aspx?idArt=10390
- FUNCIONAMIENTO DEL DINERO ELECTRÓNICO. (14 de jUNIO de 2015). Obtenido de http://www.ecuadorlegalonline.com/dinero-electronico/funcionamiento-del-dinero-electronico/

Hannig, & Jansen. (2010).

HISTORIA DEL DINERO ELECTRÓNICO. (1 de Marzo de 2015).



- Ley de Mercado de Valores. (2006). Quito: H. CONGRESO NACIONAL.
- (2014). LEY N° 29985. Lima: Banco Central de Reserva del Peru.
- LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA. (2017). Quito.
- Martínez, D. (2016). Dinero Electrónico. Quito.
- Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información . (s.f.). Obtenido de https://www.telecomunicaciones.gob.ec/telefonia-en-el-ecuador/
- Moncayo, J., & Lara, M. (2016). UN ANÁLISIS INICIAL DEL DINERO ELECTRÓNICO EN ECUADOR Y SU IMPACTO EN LA INCLUSIÓN FINANCIERA. *Cuestiones Economicas*.
- (2018). Normas para los Participantes en el Sistema de Cámara de Compensación Especializada CCE. Quito: Banco Central del ecuador.
- Pagos Digitales Peruanos. (s.f.). Recuperado el Julio de 2018, de https://pagosdigitalesperuanos.pe/
- Política de Inclusión Financiera: Nuevo Eje Estratégico del Banco Central del Ecuador. (2012). Quito: Banco Central del Ecuador.
- (2014-M). Regulación 005. Quito: Banco Central del Ecuador.
- (2014). Regulación 055. Quito: Directorio del Banco central.
- (2011). Regulación Nº 17. Quito: Banco Central del Ecuador.
- (2014). Resolución Nº 6. Asunción: Banco Central de Paraguay.
- Rodríguez, B. (1 de Marzo de 2002). *Origen y evolución histórica de las tarjetas de crédito*. Obtenido de https://www.gestiopolis.com/origen-y-evolucion-historica-de-las-tarjetas-de-credito/
- Romero, B. (21 de Julio de 2017). *Conoce sobre el manejo de la tarjeta de débito*. Obtenido de https://tusfinanzas.ec/blog/2017/07/21/conoce-manejo-la-tarjeta-debito/



- Sánchez, A. P. (18 de Abril de 2017). *Cambio Euro Dólar*. Obtenido de http://cambioeurodolar.com/paises-con-moneda-oficial-el-dolar/
- Significados. (s.f.). Recuperado el 08 de Junio de 2018, de https://www.significados.com/criptografia/
- Telégrafo. (29 de Enero de 2014). Ley de Cheques no será eliminada por completo. Obtenido de https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/2014/8/ley-de-cheques-no-sera-eliminada-por-completo
- Telégrafo. (23 de Abril de 2017). Las tarjetas de crédito no son una extensión de dinero. Obtenido de https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/septimo/1/las-tarjetas-de-credito-no-son-una-extension-de-dinero
- Telégrafo. (30 de Agosto de 2017). El sistema de dinero electrónico dejará de ser administrado por el Banco Central. Obtenido de https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/evonomia/8/el-sistema-de-dinero-electronico-dejara-de-ser-administrado-por-el-banco-central
- Tondo Otazu, C. E. (23 de Abril de 2017). *La Nación*. Obtenido de https://www.lanacion.com.py/columnistas/2017/04/23/pagos-electronicos-son-la-puerta-de-acceso-al-sistema-financiero/
- Universo. (26 de Marzo de 2018). *Cuentas de dinero electrónico dejarán de funcionar el 31 de marzo*.

  Obtenido de https://www.eluniverso.com/noticias/2018/03/26/nota/6685168/cinco-dias-que-se-deje-usar-dinero-electronico
- Zauzich, I. (10 de JULIO de 2016). Obtenido de http://blog.cobiscorp.com/como-funciona-el-dinero-electronico-ecuador